



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 12 de febrero de 2025

N.º 0029

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

Aprobación inicial Memoria Justificativa para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energía, y proyecto de Estatutos de la Comunidad Ciudadana de Energía. BOP-2025-657

Ayuntamiento de Aceituna

Exposición Pública Cuenta General 2024. BOP-2025-658

Ayuntamiento de Alcuéscar

Adjudicación de Contrato de Arrendamiento. BOP-2025-659

Ayuntamiento de Alía

Aprobación definitiva Tasa por la Prestación del Servicio de Aguas Residuales y la Ordenanza Municipal Reguladora de la misma. BOP-2025-660

Ayuntamiento de Cáceres

Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos/as en la Ciudad de Cáceres para el año 2025. BOP-2025-661

EXTRACTO. Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos/as en la Ciudad de Cáceres para el año 2025. BOP-2025-662

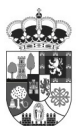
Ayuntamiento de Hervás

Bases y Convocatoria para proveer una plaza de auxiliar de enfermería/geriatría. BOP-2025-663

Bolsa de trabajo Auxiliares Camarero/a/Limpiador/a Residencia de Mayores. BOP-2025-664

Bases y Convocatoria para proveer una plaza de Psicólogo/a del PAP. BOP-2025-665

Ayuntamiento de Jaraicejo



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Aprobación inicial modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales. BOP-2025-666

Ayuntamiento de Miajadas

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT). BOP-2025-667

Ayuntamiento de Montehermoso

Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2025. BOP-2025-668

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

Cuenta General 2024. BOP-2025-669

Ayuntamiento de Perales del Puerto

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza SAD. BOP-2025-670

Ayuntamiento de Plasencia

Aprobación definitiva Expediente de Modificación Presupuestaria 29/2024. BOP-2025-671

Aprobación inicial Presupuesto General 2025. BOP-2025-672

Ayuntamiento de Plasenzuela

Modificaciones presupuestarias. BOP-2025-673

Ayuntamiento de Portezuelo

Delegación competencias Contratación Obras. BOP-2025-674

Aprobación Provisional Ordenanzas Fiscales. BOP-2025-675

Ayuntamiento de Rosalejo

Presupuesto 2025. BOP-2025-676

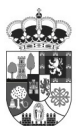
Ayuntamiento de Santa Ana

Aprobación inicial Presupuesto 2025. BOP-2025-677

Ayuntamiento de Torrequemada

Estudio de viabilidad económico-financiera para la construcción y la explotación de la sala velatorio municipal. BOP-2025-678

Mancomunidades



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Agente de Empleo y Desarrollo Local, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

BOP-2025-679

Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Agente de Empleo y Desarrollo Local, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

BOP-2025-680

Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Agente de Empleo y Desarrollo Local, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

BOP-2025-681

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Aprobación Reglamento Régimen interno programa Escala " Entre Tierras".

BOP-2025-682

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

Bases convocatoria proceso selectivo mediante oposición libre para la contratación laboral temporal de un/a Asesor/a Jurídico/a para la OTUDTS.

BOP-2025-683

Sección III - Administración del Estado

Dirección General de Tráfico

Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres

Listado de Municipios que han delegado la competencia sancionadora en la Jefatura de Tráfico.

BOP-2025-684

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

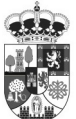
Renovación cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a.

BOP-2025-685

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Margen Izquierda Pantano Rosarito



Boletín Oficial

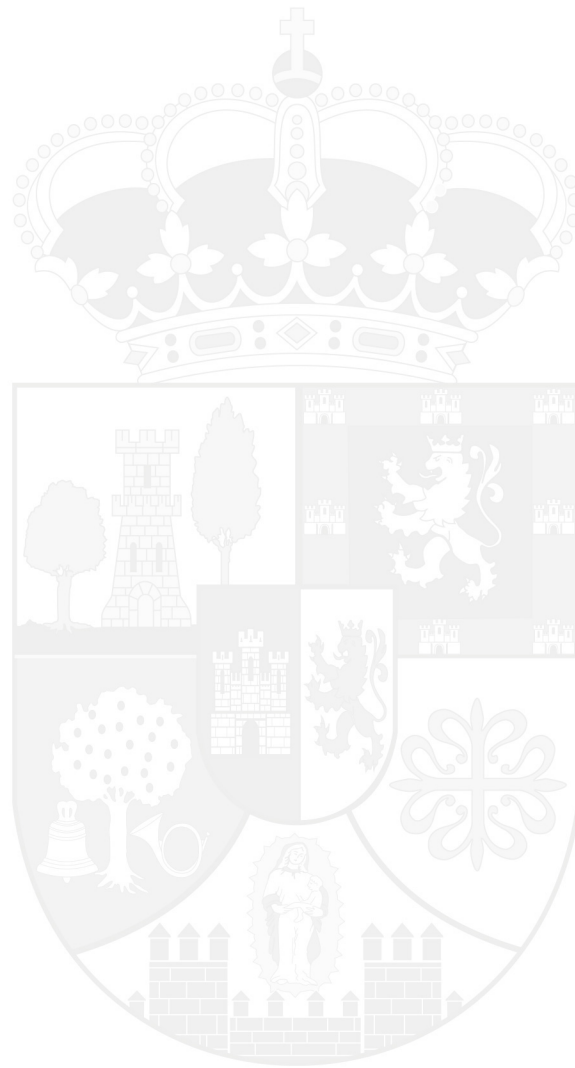
de la Provincia de Cáceres

N.º 0029

Miércoles, 12 de febrero de 2025

Convocatoria junta general ordinaria.

BOP-2025-686



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación inicial Memoria Justificativa para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energía, y proyecto de Estatutos de la Comunidad Ciudadana de Energía.

Por Resolución de Alcaldía, n.º 2025-0018 de fecha 7 de febrero de 2025, actuando por delegación del Pleno municipal (acuerdo plenario adoptado en su sesión de 20 de noviembre de 2024) se acordó tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energía, mediante la fórmula jurídica de Asociación sin ánimo de lucro, al que se acompaña un proyecto de precio.

La Memoria y el proyecto de precio podrá consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, resolución de Alcaldía, n.º 2025-0018 de fecha 7 de febrero de 2025, se ha acordado someterse a información pública el proyecto de Estatutos de la Comunidad Ciudadana de Energía a constituir, que podrán consultarse oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cualquier pyme y /o vecino/vecina de este municipio interesado/a en el proyecto de constitución de Comunidad Ciudadana de Energía pueda formular alegaciones o sugerencias al proyecto de Estatutos.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0029

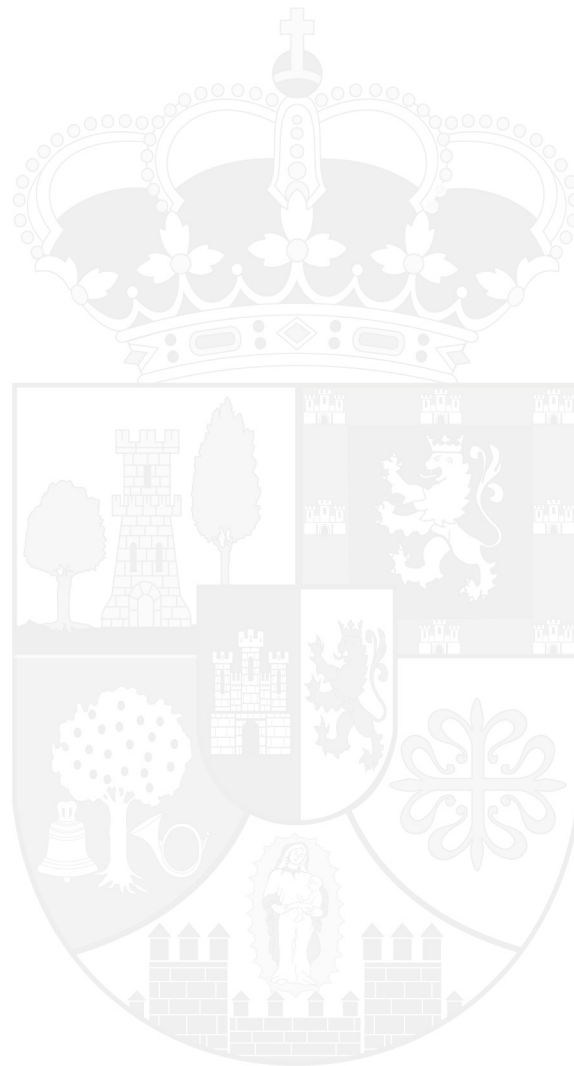
Miércoles, 12 de febrero de 2025

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Acehúche, 7 de febrero de 2025

Benito Arias Gregorio

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

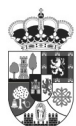
ANUNCIO. Exposición Pública Cuenta General 2024.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 2.024, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en la la Ley de Sostenibilidad Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Aceituna, 6 de febrero de 2025

Josafat Clemente Pérez

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Adjudicación de Contrato de Arrendamiento.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcuéscar, es sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2025, adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato de arrendamiento por concurso del bien inmueble Finca Municipal Valle la Zarza, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de condiciones a: IBERFERTILIZANTES CACERES S.L.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alcuéscar, 6 de febrero de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alía

EDICTO. Aprobación definitiva Tasa por la Prestación del Servicio de Aguas Residuales y la Ordenanza Municipal Reguladora de la misma.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de aguas residuales y la Ordenanza Municipal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALÍA (CÁCERES)

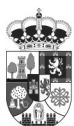
Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades previstas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, y 2.2 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de depuradora de aguas residuales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a. La prestación del servicio de depuración de aguas residuales, que consiste en la recepción de tales aguas por la depuradora, su tratamiento y posterior vertido a los cauces o medios receptores convenientemente depuradas.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

- b. También se incluye el servicio de depuración para vertidos directos procedentes de fosas sépticas o balsas de decantación, que no se canalizan a través de la red general de alcantarillado municipal, y cuya actuación consiste en la recepción de tales vertidos directos a la depuradora, su tratamiento y posterior vertido a los cauces o medios receptores convenientemente depurada.

Artículo 3. Sujetos pasivos y responsables.

Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria; que resulten beneficiadas por el servicio de alcantarillado por cualquier título como propietarios/as, usufructuarios/as, arrendatarios/as, precaristas o cualquier otro, de inmuebles con servicio de suministro de agua potable y conexión a la red de alcantarillado.

En todo caso, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos/as del/a contribuyente, los/as propietarios/as de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los/as respectivos/as beneficiarios/as.

En los vertidos directos, son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y demás entidades a que se refiere el mencionado artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios/as de la deuda tributaria, las personas o entidades previstas en el artículo 43 de la referida Ley General Tributaria.

Artículo 4. Beneficios fiscales.

No se concederán exenciones, reducciones o bonificaciones en la exacción de la presente tasa.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales se estructura según un modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por abonado y mes, y una cuota variable en función del volumen de agua suministrado.

- Cuota fija o de servicio: 2,00 euros/mes.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

- Cuota variable o de vertido: es la cantidad que debe satisfacer cada abonado, en función del volumen de agua que figure consumida en la tasa de abastecimiento de agua potable en Alía: cuota variable: 0,50 euros/m³.

Para vertidos directos a la E.D.A.R. procedentes de fosas sépticas o balsas de decantación, para su recepción y tratamiento, se aplicará la misma cuota si como resultado del análisis se trata de lodos que no superen los valores máximos establecidos en la correspondiente Ordenanza General de Vertidos de Aguas Residuales.

Si como resultado del análisis se trata de lodos que superan los valores establecidos, al precio anterior se le aplicará un coeficiente de contaminación de 1,50.

Los/as usuarios/as de vertidos directos deberán abonar el importe del coste del análisis de laboratorio, previo a su vertido y tratamiento.

Artículo 6. Devengo y periodo impositivo.

La tasa se devenga:

- a. Cuando se inicie la prestación del servicio.
- b. En los vertidos directos, cuando se utilice el servicio de la depuradora. El periodo impositivo comprenderá el año natural.

El periodo de cobro coincidirá con la emisión de los recibos de suministro de agua.

Artículo 7. Declaración de alteraciones en el/a sujeto pasivo.

Las alteraciones en el/a sujeto pasivo se realizarán conforme a lo previsto en la Ordenanza General del Suministro de Agua Potable y en todo caso, mediante comunicación de cambio de titular de ambos servicios. Las variaciones producirán efecto en la primera liquidación a partir de la fecha de comunicación.

Artículo 8. Gestión del servicio.

El Ayuntamiento de Alía mantendrá la titularidad del vertido y prestará el servicio de depuración de vertido de aguas residuales. El derecho al cobro por esta modalidad de tasa se producirá con independencia de que se obtuviese o no la licencia de conexión y sin perjuicio de la iniciación de expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización. El servicio de depuración de aguas residuales tiene carácter obligatorio para todos los inmuebles con servicio de suministro de agua potable y dispongan del servicio de vertido al alcantarillado, con independencia de que hagan uso o no del mismo.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

No se podrá obtener la baja en este servicio sin obtener previa o simultáneamente la baja en el suministro de agua.

Las cuotas de esta tasa podrán ponerse al cobro en un único recibo o junto con los de la tasa por el servicio y suministro de agua potable.

El Ayuntamiento de Alía, a partir de las lecturas del suministro de agua, confeccionará la liquidación correspondiente por la depuración de aguas.

En los vertidos directos a la E.D.A.R., la tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada la actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud.

En el caso de vertidos directos, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentar el/a interesado/a solicitud que contendrá los elementos necesarios para el cálculo de la cuota correspondiente.

La acreditación del pago de la tasa será imprescindible para poder acceder a la depuración de vertidos, en caso contrario, no se autorizará el vertido.

Dicha liquidación tendrá carácter provisional, pudiendo el Ayuntamiento de Alía comprobar de oficio que los datos declarados por el contribuyente son correctos, y en su caso, se practicará la liquidación complementaria o la devolución de ingresos que proceda.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones de aplicación.

Disposición Derogatoria única.

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal queda deroga toda disposición que contradiga o resulte incompatible con la misma, y en particular, la anterior Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de depuración de aguas residuales.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alía en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de Diciembre de 2024.

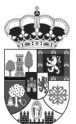
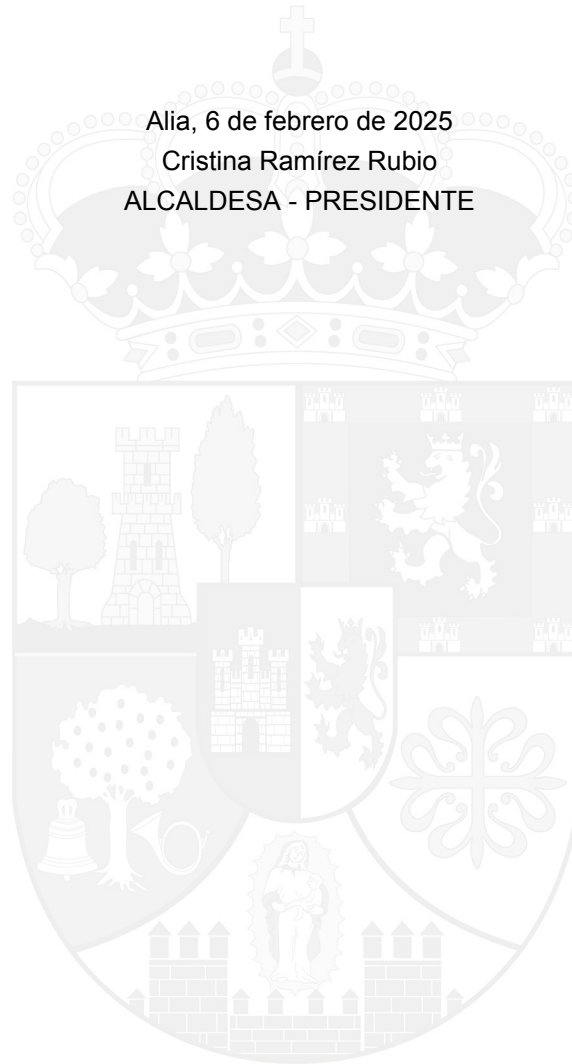


Miércoles, 12 de febrero de 2025

Entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del expediente aprobado.

Alia, 6 de febrero de 2025
Cristina Ramírez Rubio
ALCALDESA - PRESIDENTE



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

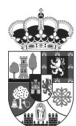
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases Regulatoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos/as en la Ciudad de Cáceres para el año 2025.

Aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2025, n.º 2025001094, las Bases que han de regir la concesión de Subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos/as de la ciudad de Cáceres para el año 2025, se iniciará la apertura del plazo de presentación de solicitudes que será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) N.º 813218, y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Cáceres, 6 de febrero de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 12 de febrero de 2025



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE VECINOS/AS EN LA CIUDAD DE CÁCERES PARA EL AÑO 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Cáceres, conforme con su política de fomento del asociacionismo como método de cohesión social y participación ciudadana, contempla en los presupuestos de su Concejalía de Participación Ciudadana la concesión de subvenciones destinadas a colaborar en las múltiples actividades de las Asociaciones de Vecinos de la Ciudad desarrollan, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los cacereños, ofreciendo iniciativas en ocasiones complementarias a las planteadas desde las Instituciones Públicas.

Estas ayudas pretenden servir de apoyo al desarrollo de iniciativas que presenten por su objeto, un especial interés social para el conjunto de las vecinas y los vecinos del municipio. Es por lo que, dentro de la legalidad vigente y de los límites que determina el presupuesto, respetando y garantizando los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres propone la concesión de subvenciones para los gastos generales de funcionamiento que realicen en el ejercicio 2025, cuya finalidad sea fomentar la realización de actividades de utilidad pública e interés social o promover la consecución de un fin público.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan para el ejercicio 2025 las subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Vecinos que desarrollen su actividad en el municipio de Cáceres.

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo y promoción del movimiento asociativo vecinal y la participación de los ciudadanos de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en lo previsto en el Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Servicio de Participación Ciudadana tiene entre sus líneas estratégicas apoyar y facilitar el trabajo de entidades y colectivos ciudadanos del Municipio con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía sobre los valores de la participación grupal así como de la ciudadanía en general, en asuntos de interés público mediante la reflexión y el debate conjuntos para la mejora de la sociedad.

La presente convocatoria tiene por objeto facilitar la labor de las asociaciones y federaciones de asociaciones de vecinos y vecinas del municipio de Cáceres en aquellos aspectos para los que el Ayuntamiento no dispone de personal ni de recursos, dotándoles de recursos municipales y sufragando económicamente parte de los programas y actividades que desarrollen a lo largo del año 2025, bien de manera individual o en colaboración con otras asociaciones o colectivos del barrio de influencia, con el objetivo de dinamizar la participación, estimular la cohesión social, potenciar las conductas cívicas, favorecer la integración así como de mejorar la calidad de vida de las personas del barrio. Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites presupuestarios, para apoyar el desarrollo por asociaciones, así

Pág- 1



Miércoles, 12 de febrero de 2025



como ayudar en la financiación de los gastos de funcionamiento de estas asociaciones.

- Se contemplan los siguientes conceptos:

Ayudas destinadas al desarrollo de proyectos que favorezcan, a través de la realización de actividades, la dinamización y participación social de todos los agentes que conforman el tejido asociativo en los barrios de referencia, la mejora de la convivencia así como de la calidad de vida de los vecinos y vecinas.

Así pues serán subvencionables aquellos proyectos que tengan como objetivos:

- Potenciar las conductas cívicas.
- Promocionar la vida asociativa, potenciando los colectivos existentes y facilitando la creación de otros nuevos.
- Coordinar las inquietudes de las diversas asociaciones que trabajan en los barrios.
- Crear espacios de intercambio de ideas.
- Facilitar y fomentar la implicación de la ciudadanía en los procesos participativos que se desarrollen en la ciudad especialmente en lo relativo a su área de influencia.
- Fomentar la igualdad
- Fomentar el bilingüismo.
- Potenciar la integración.
- Mejorar la convivencia.
- Fomentar el desarrollo personal.
- Información y formación.
- Promover la cultura, el civismo y el medio ambiente
- Promover la participación ciudadana
- Promover los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

También se incluyen:

- Gastos de gestión.
- Autorización de uso de locales de titularidad municipal.

BASE SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Las subvenciones están dirigidas a colaborar con las Asociaciones de Vecinos, en la financiación de los gastos encuadrados en alguna de las modalidades establecidas en esta Base.

2.- Se establecen las siguientes modalidades de subvención:

ASOCIACIONES DE VECINOS

Miércoles, 12 de febrero de 2025



MODALIDAD A. Mantenimiento. Modalidad orientada a colaborar en la financiación de los Gastos ordinarios de mantenimiento de las sedes sociales de las entidades y los gastos de mantenimiento ordinario de las entidades lo largo del año en curso.

Son gastos subvencionables en esta modalidad:

- Suministros de suministro de agua y energía eléctrica y gas.
- Seguros de las sedes sociales.
- Gastos de conexión a redes de banda ancha de las sedes vecinales (Adsl, fibra óptica...). Los gastos de telefonía fija adicionales relacionados con dicha conexión solo serán financiados hasta un máximo de 600 euros anuales
- Gastos de telefonía sin conexión a internet (móvil o fija) hasta un máximo de 300 euros anuales.
- Gastos de limpieza de la sede hasta un máximo de 500 euros anuales.
- Material fungible de mantenimiento de la sede social hasta un máximo de 300 euros
- Otros gastos de mantenimiento de sedes sociales que se consideren imprescindibles para el mantenimiento de la sede social o adquisición de pequeños elementos para el mejor funcionamiento de la sede (soporte gel hidroalcohólico, lavamanos eléctrico, mando puertas acceso,...) etc..

Gastos no son subvencionables

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, electrónico, electrodomésticos,... mobiliario de oficina o similar y en general cualquier material inventariables) No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20% de la subvención concedida.
- b) Los interés deudores de las cuentas bancarias
- c) Los gastos de procedimiento judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.

MODALIDAD B.- Dinamización participación ciudadana: modalidad orientada a colaborar en la financiación de los gastos relativos a eventos realizados por las entidades y en particular los siguientes actos:

- Potenciar la relación entre la vecindad
- Fomentar el sentimiento de pertenencia a la comunidad y conocimiento del barrio.
- Promover la cohesión de la ciudad

Miércoles, 12 de febrero de 2025



- Proponer espacios/foros abiertos al debate, intercambio de ideas, experiencias para la comunicación
- Fomentar la participación ciudadana a través del asociacionismo en los asuntos de interés general
- Incidir en la información y formación en conductas cívicas en general
- Promover la sensibilización y concienciación ciudadanas respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos, etc)
- Promover el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en la coordinación entre asociaciones, el intercambio de información y la comunicación de los proyectos de la ciudadanía
- Fomentar el conocimiento Objetivos de Desarrollo Sostenible en las barriadas
- Apoyar las relaciones ciudadanas a través del turismo, la cultura y las tradiciones populares, con acciones a desarrollar dentro del municipio.
- Fomentar la formación como instrumento para conseguir una mayor cualificación del movimiento asociativo.
- Potenciar la implicación de la vecindad en la actividad municipal, especialmente a través de las nuevas vías de participación ciudadana.
- Fomentar las actividades culturales (teatro, magia, cine, música, cuentacuentos,... todas las actividades que puedan realizarse con público sentado)
- Promover la coordinación entre varias asociaciones para la ejecución de acciones en común.

Son gastos subvencionables en esta modalidad:

- Gastos de contratación o empresas para el desarrollo de actividades.
- Alquiler de equipos de sonido.
- Gastos de enganches eléctricos para las actividades.
- Materiales fungibles necesarios para los eventos
- Concursos (de índole cultural y social)
- Contrataciones alquiler escenarios, sillas, iluminación, ...etc
- Seguros de actividades (responsabilidad civil,... etc).
- Gastos de material sanitario de protección COVID 19 (Termómetros, geles hidroalcohólicos, soportes geles, mascarillas actividades o elementos necesarios para protección)
- Servicios de Hostelería
- Materiales fungibles necesarios para los eventos incluidas la compra de comestibles para las actividades festivas
- Convivencias vecinales (suministros de materiales fungibles comida para la convivencia)
- Contratación grupos musicales o artísticos.

Pág- 4



Miércoles, 12 de febrero de 2025



Gastos no son subvencionables

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático compra o adquisición de material electrónico, electrodomésticos,... mobiliario de oficina o similar y en general cualquier material inventariables) No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20% de la subvención concedida
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- c) Los gastos de procedimiento judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.
- h) Los gastos en bebidas alcohólicas.
- i) Las excursiones
- j) Actividades no autorizadas por sanidad pública (actividades que no cumplan con las recomendaciones sanitarias).

FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS

MODALIDAD C DINAMIZACIÓN ASOCIATIVA. Modalidad destinada a financiar los proyectos de las federaciones de asociaciones de vecinos que tengan por objeto la formación, el apoyo técnico, el asesoramiento, el fomento del trabajo en red, la capacitación tecnológica u otras acciones de dinamización del movimiento vecinal.

- Potenciar la relación entre diferentes asociaciones vecinales
- Fomentar el sentimiento de pertenencia a la comunidad y conocimiento del barrio.
- Promover la cohesión de la ciudad
- Proponer espacios/foros abiertos al debate, intercambio de ideas, experiencias para la comunicación
- Fomentar la participación ciudadana a través del asociacionismo en los asuntos de interés general
- Incidir en la información y formación en conductas cívicas en general
- Promover la sensibilización y concienciación ciudadanas respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos, etc)
- Promover el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en la coordinación entre asociaciones, el intercambio de información y la comunicación de los proyectos de la ciudadanía
- Fomentar el conocimiento Objetivos de Desarrollo Sostenible en las barriadas



Miércoles, 12 de febrero de 2025



- Apoyar las relaciones ciudadanas a través del turismo, la cultura y las tradiciones populares, con acciones a desarrollar dentro del municipio.
- Fomentar la formación como instrumento para conseguir una mayor cualificación del movimiento asociativo.
- Potenciar la implicación de la vecindad en la actividad municipal, especialmente a través de las nuevas vías de participación ciudadana.
- Fomentar las actividades culturales (teatro, magia, cine, música, cuentacuentos,... todas las actividades que puedan realizarse con público sentado)

Son gastos subvencionables en esta modalidad:

- Gastos de contratación de personal especializado, monitores o empresas especializadas.
- Alquiler de equipos de sonido.
- Gastos de enganches eléctricos para las actividades.
- Materiales fungibles necesarios para los actividades formativas hasta un límite total anual de 500 euros
- Actividades de dinamización de las barriadas y/o distritos
- Concursos y/o premios de actividades relacionadas con los movimientos sociales y vecinales
- Materiales fungibles necesarios para los eventos
- Concursos (de índole cultural y social)
- Contrataciones alquiler escenarios, sillas, iluminación, ...etc.
- Servicios de Hostelería
- Materiales fungibles necesarios para los eventos incluidas la compra de comestibles para las actividades festivas
- Convivencias vecinales (gastos de comida, suministros de materiales fungibles comidas,
- Seguros actividades (responsabilidad civil, accidentes,...etc.)
- Contratación grupos musicales o artísticos

Gastos no son subvencionables

- k) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, electrónico, electrodomésticos,... mobiliario de oficina o similar y en general cualquier material inventariables) No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20% de la subvención concedida
- l) Los interés deudores de las cuentas bancarias
- m) Los gastos de procedimiento judiciales
- n) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Pág- 6



Miércoles, 12 de febrero de 2025



- o) Los impuestos personales sobre la renta
- p) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- q) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.
- r) Los gastos en bebidas alcohólicas
- s) Las excursiones
- t) Actividades no autorizadas por sanidad pública (actividades que no cumplan con las recomendaciones sanitarias).

Otros requisitos a tener en cuenta:

En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estableciéndose con carácter general el límite de 50% para la subcontratación de la actividad. No obstante, como también se contempla en las citadas normas y, siempre que así se considere en el Informe emitido por el equipo técnico del órgano gestor (Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios) por considerarlo oportuno para el adecuado desarrollo del proyecto, se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención

3.- Las asociaciones de vecinos podrán solicitar subvención a las dos modalidades A y B o alguna de ellas.

4.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

5.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, mobiliario de oficina o similar). No obstante, se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 30 % de la subvención concedida.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

6.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otros organismos siempre que no superen el importe total del gasto del proyecto.



Miércoles, 12 de febrero de 2025



7.- Según lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se establece en estas bases reguladoras que se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención recibida siempre que la naturaleza del proyecto lo justifique.

BASE TERCERA.- BENEFICIARIOS/AS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria las Asociaciones de Vecinos/as que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que se encuentren legalmente constituidas como Asociaciones de Vecinos/as (modalidades A y B) o Federaciones y/o Agrupaciones de Asociaciones de Vecinos/as (modalidad C) e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cáceres y que se encuentren activas y en funcionamiento según las determinaciones previstas en la base Séptima y hayan actualizado los datos según lo previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana y los distritos del Ayuntamiento de Cáceres y en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

2.- Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- No ser deudor mediante resolución de reintegro de subvenciones de las Administraciones Públicas.

4.- Que no hayan sido beneficiarios de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o sus Organismos Autónomos para la misma finalidad.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- **Solicitudes y documentación:** Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

a) Solicitud que se ajustará al formato que figura en el ANEXO I firmada por el representante Legal de la Entidad.

b) Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (anexo II). El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.

c) Declaración formal según modelo facilitado (Anexo III) de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones públicas o privadas para esa misma actividad y de los



Miércoles, 12 de febrero de 2025



compromisos adquiridos en virtud de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

d) Certificado del Secretario/a de la asociación en el que se especifique el número de socios/as a 31 de diciembre de 2024 (ANEXO IV).

e) Certificación del Secretario/a de la asociación de datos de la entidad según modelo normalizado (ANEXO V), acompañado de la Resolución de inscripción de la Junta directiva vigente en el Registro de Asociaciones.

f) Formularios de proyecto de actividades a realizar por la entidad con cargo a la subvención según modelo normalizado (anexo VI, VII) acompañada de la documentación adjunta señalada en dicho formulario.

En cuanto al anexo VIII de la cuenta justificativa: deben ir acompañados de las facturas, documentos justificativos de pago y el resto de documentos exigidos en la base duodécima como memoria de actuaciones, carteles y folletos publicitarios relacionados con la actividad, acreditación documental de la relación de la actividad,...y en el caso de los seguros se adjuntará copia de la póliza del seguro, y copia de un resumen del extracto bancario en el caso de no tener capacidad de presentar los adeudos domiciliarios o transferencias, pagos al contado,... etc. Evitar la utilización de Cheques

2. - **Plazo de presentación:** Toda la documentación deberá ser presentada en el Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, deberá ser presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el **plazo de 15 días hábiles**, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado. En el caso de que el último día de plazo recayera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente inmediato día hábil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que las presentes Bases van dirigidas a personas jurídicas como posibles receptoras de las ayudas, dichas entidades estarán obligadas a relacionarse en todo momento con este Ayuntamiento a través de medios electrónicos y deberán tramitar todas las fases del procedimiento a través de la Sede Electrónica municipal recibiendo igualmente todas las notificaciones relativas a dicho procedimiento de forma electrónica.

Los/as interesados/as podrán revisar el texto íntegro de estas bases en la página Web de la Base de Datos de subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado.

3.- **Subsanación de deficiencias.** Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Miércoles, 12 de febrero de 2025



BASE QUINTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

1.-Para financiar la totalidad de las solicitudes de subvenciones se reserva una cuantía de 75.000,00 euros. El crédito destinado a las diferentes modalidades es:

- MODALIDAD A: 30.000,00 euros
- MODALIDAD B: 41.000,00 euros
- MODALIDAD C: 4.000,00 euros.

2.-En el caso de que se produzca un excedente de crédito sin otorgar en alguna modalidad, éste se podrá destinar a incrementar el destinado a otra modalidad que así lo requiera. En el caso de remanente en la cuantía global asignada a este Plan de subvenciones, el sobrante se destinará a financiar a proyectos por razones de interés público y social.

3.-Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 17.924.48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres según informe preceptivo de la intervención del Ayuntamiento de fecha XX de de 202X, que establece los créditos presupuestarios destinados a la presente convocatoria 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 17-924-48900, asciende a 75.000,00 euros, constando documento RC nº XXX por importe de 26.250,00 euros para la anualidad 2025 y RC de ejercicio posterior nº XXX por importe de 48.750,00 euros para la anualidad 2026.

BASE SEXTA.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los Servicios Técnicos de la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, el Órgano colegiado cuya composición se establezca en las bases de la convocatoria conforme a los criterios establecidos en esta Ordenanza, formulara la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.



Miércoles, 12 de febrero de 2025



3.- Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Asimismo especificará los conceptos y actividades objeto de subvención y la determinación de la cuantía máxima imputable a cada uno de los conceptos.

4.- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.- La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

6.- El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente como órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de 15 días desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La asignación de Subvenciones se realizará de manera proporcional a la puntuación obtenida y al coste del proyecto presentado por cada entidad, hasta agotar el crédito disponible, de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración, fijados en estas bases, y adjudicar, con el límite fijado en las mismas dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan tenido más valoración en aplicación de los citados criterios.

Miércoles, 12 de febrero de 2025



- Número de socios de la entidad solicitante
- Memoria de actividades correspondiente al ejercicio anterior
- Proyecto de actividades a desarrollar, valorándose en el mismo:
 - Actividades presupuestadas (interés social, objetivos, metodología y número de beneficiarios)
 - La participación y colaboración de la entidad con el Ayuntamiento de Cáceres en las diferentes actuaciones programadas tanto de las organizadas por la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios como otras áreas del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
 - Asistencias a los Órganos de participación que sean convocados, por ejemplo Consejos sectoriales, consejos de distrito, etc.

2.- La asignación de Subvenciones se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

A) EN LA MODALIDAD MANTENIMIENTO:

A.- Capacidad económica autónoma. Se valoraran, mediante la documentación prevista en las bases y lo cumplimiento completa de todos los datos del anexo VI, los gastos soportados por las entidades que se consideren necesarios para el mantenimiento ordinario de la asociación tomando como base los realizados en el año anterior a la solicitud con las correcciones oportunas en función de un incremento del gasto justificado oportunamente. A dichos gastos se les descontarán los ingresos obtenidos relacionados directamente con la tenencia de sedes sociales como alquiler de cafetería /salón social o otros ingresos.

Se valoraran los gastos según el siguiente baremo:

Gastos de mantenimiento de las sedes sociales de entidades

- 40 puntos en el caso de balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento corrientes superiores a 4000 euros.
- 36 puntos en el caso de balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento entre 3000 y 4.000 euros.
- 32 puntos en el caso de balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento superiores a 2000 euros e inferiores a 3.000 euros
- 28 puntos en el caso de balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento superiores a 1500 euros
- 24 puntos en el caso de balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento entre 1000 y 1500 euros.
- 20 puntos en el caso de balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento entre 500 y 1000 euros y con gastos ordinarios superiores a 1500 euros
- 16 puntos en el caso de balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento entre 500 y 1000 euros y con gastos ordinarios inferiores a 1500 euros.



Miércoles, 12 de febrero de 2025



- 12 puntos en el caso de balances inferiores a 500 euros y con gastos ordinarios superiores a 1000 euros.
- 6 puntos en el caso de balances inferiores a 500 euros y con gastos ordinarios inferiores a 1000 euros.

Se atribuirán 20 puntos a todas aquellas entidades que tengan contratada conexión de banda ancha a Internet, son adicionales

Los gastos de suministro que se consideren básicos (agua, luz, seguros,...) se computarán en su totalidad, estableciendo topes y ponderaciones en el resto de suministros que se consideren opcionales tales como telefonía, gastos de consumibles...

B.- Representatividad de la entidad

Se computará el nº de socios/as de la asociación y se asignará proporcionalmente con respecto al siguiente baremo:

- Menos de 100 socios/as: 5 puntos
- Menos de 200 socios/as: 10 puntos
- Entre 200 y 400 socios/as será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: nº de socios dividido por 20
- Más de 401 socios/as: 20 puntos.

C.- Grado de interés o utilidad ciudadana:

Valoración de 0 a 20 puntos de las actividades, horario, servicios y usuarios de la sede social con arreglo a los criterios previstos en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en especial el interés general de las actividades y beneficio para los ciudadanos de Cáceres, teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales.

No se subvencionará nada en mantenimiento cuando:

- No se tengan gastos de los referidos en la base segunda o estos sean inferiores a 300 euros.
- No se presente la documentación completa referida en las bases que permita determinar el grado de capacidad económica autónoma para el mantenimiento de la asociación y la acreditación de la representación de la entidad en virtud de inscripción registral en el registro de asociaciones.
- Los gastos soportados de electricidad, agua, basura y alcantarillado y otros gastos de mantenimiento por cada asociación sean inferiores a los ingresos provenientes del arrendamiento de Cafetería-Salón social y de otras actividades económicas de cada centro social.

B) MODALIDAD DE DINAMIZACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-



Miércoles, 12 de febrero de 2025



A) Representatividad e impacto de la actuación

1.- Se computará el nº de socios de la asociación inscritos y se asignará proporcionalmente con respecto al siguiente baremo:

- Menos de 100 socios/as: 2 puntos
- Menos de 200 socios/as: 5 puntos
- Entre 200 y 400 socios/as será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: nº de socios dividido por 40.
- Más de 401 socios/as: 10 puntos.

2.- Población destinataria de las actuaciones:

- Población de la barriada inferior a 1.000 habitantes: 5 puntos.
- Población de más de 1.000 habitantes será el resultado de aplicar la siguiente fórmula nº de habitantes dividido por 200 hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación referida en este apartado se dividirá por dos en el caso de asociaciones con un número de socios inferior a 100.

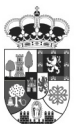
B).- Grado de interés o utilidad ciudadana y capacidad económica autónoma

Se valorará el proyecto de actuaciones del año en curso así como las actuaciones realizadas en el año anterior con arreglo a la siguiente ponderación:

Proyecto de actividades de 0 a 60 puntos ponderando la realización de las diferentes actividades previstas en esta modalidad según los siguientes criterios y ponderación

- Realización de proyectos de formación para eliminar brecha digital. El proyecto de la misma será valorado hasta un máximo de 10 puntos.
- Realización de otros eventos recreativos basado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El proyecto de la misma será valorado hasta un máximo de 10 puntos.
- Participación en actuaciones realizadas por la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios hasta un máximo de 10 puntos (participación en Consejos de Distrito, en Consejo de Relaciones Vecinales, en actividades de formación, jornadas, talleres ... etc)
- Realización de eventos culturales y recuperación de tradiciones de Cáceres. 10 puntos
- Realización de actividades presentado por dos o más asociaciones del mismo Distrito (actividades comunitarias). 10 puntos
- **Memoria de actuaciones año anterior** de 0 a 10 puntos, ponderando la realización de las diferentes actividades, realización de asambleas de las entidades,...

Los criterios generales de valoración de la actividad serán las previstas en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres (Interés general de la actividad y beneficio para los vecinos, Importancia y carácter público de la actividad, déficit de actividades análogas,



Miércoles, 12 de febrero de 2025



beneficiarios directos de la actividad...). Se valorará asimismo la precisión y calidad técnica del proyecto y la dificultad de ejecutar la actividad sin la subvención.

Los proyectos de actividades que incorporen valores educativos, de solidaridad, medioambientales, de igualdad, de integración y/o de accesibilidad se bonificarán con hasta 10 puntos adicionales.

C) Trabajo en red y colaboración de varias entidades. Cuando el proyecto realizado en este apartado sea realizado por varias entidades, la valoración obtenida en los apartados anteriores se multiplicará por el número de entidades que participen en el mismo incrementándolo en diez por ciento por cada entidad que participe en el proyecto: 10 puntos

No se subvencionará nada en esta modalidad cuando no se presente la documentación completa referida en las bases que permita determinar el grado de capacidad económica autónoma de la asociación, el cumplimiento de lo previsto en la Ley 1/2002 reguladora del derecho de asociación y la acreditación de la representación de la entidad en virtud de inscripción registral en el registro de asociaciones

C) MODALIDAD DINAMIZACIÓN ASOCIATIVA.

A) Representatividad e impacto de la actuación

1.- Se computará el nº de socios de la asociación inscritos y se asignará proporcionalmente con respecto al siguiente baremo:

- Menos de 100 socios/as: 2 puntos
- Menos de 200 socios/as: 5 puntos
- Entre 200 y 400 socios/as será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: nº de socios dividido por 40.
- Más de 401 socios/as: 10 puntos.

2.- Población destinataria de las actuaciones:

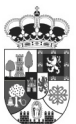
- Población de la barriada inferior a 1.000 habitantes: 5 puntos.
- Población de más de 1000 habitantes será el resultado de aplicar la siguiente fórmula nº de habitantes dividido por 200 hasta un máximo de 10 puntos

La puntuación referida en este apartado se dividirá por dos en el caso de asociaciones con un número de socios inferior a 100.

B).- Grado de interés o utilidad ciudadana y capacidad económica autónoma

Se valorará el proyecto de actuaciones del año en curso así como las actuaciones realizadas en el año anterior con arreglo a la siguiente ponderación:

Proyecto de actividades de 0 a 60 puntos ponderando la realización de las diferentes actividades previstas en esta modalidad según los siguientes criterios y ponderación



Miércoles, 12 de febrero de 2025



- Realización de proyectos de formación para eliminar brecha digital. El proyecto de la misma será valorado hasta un máximo de 8 puntos.
- Realización de otros eventos recreativos basado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El proyecto de la misma será valorado hasta un máximo de 10 puntos.
- Participación en actuaciones realizadas por la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios hasta un máximo de 10 puntos (participación en Consejos de Distrito, en Consejo de Relaciones Vecinales, en actividades de formación, jornadas, talleres ... etc)
- Realización de eventos culturales y recuperación de tradiciones de Cáceres. 10 puntos
- Realización de actividades presentado por dos o más asociaciones del mismo Distrito. 10 puntos
- **Memoria de actuaciones año anterior** de 0 a 10 puntos, ponderando la realización de las diferentes actividades, realización de asambleas de las entidades,...

Los criterios generales de valoración de la actividad serán las previstas en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres (Interés general de la actividad y beneficio para los vecinos, Importancia y carácter público de la actividad, déficit de actividades análogas, beneficiarios directos de la actividad...). Se valorará asimismo la precisión y calidad técnica del proyecto y la dificultad de ejecutar la actividad sin la subvención.

Los proyectos de actividades que incorporen valores educativos, de solidaridad, medioambientales, de igualdad, de integración y/o de accesibilidad se bonificarán con hasta 10 puntos adicionales.

C) Trabajo en red y colaboración de varias entidades. Cuando el proyecto realizado en este apartado sea realizado por varias entidades, la valoración obtenida en los apartados anteriores se multiplicará por el número de entidades que participen en el mismo incrementándolo en un diez por ciento por cada entidad que participe en el proyecto: 10 puntos

No se subvencionará nada en esta modalidad cuando no se presente la documentación completa referida en las bases que permita determinar el grado de capacidad económica autónoma de la asociación, el cumplimiento de lo previsto en la Ley 1/2002 reguladora del derecho de asociación y la acreditación de la representación de la entidad en virtud de inscripción registral en el registro de asociaciones

Se debe aplicar el protocolo aprobado por Junta Gobierno Local del Ayuntamiento de Cáceres el pasado 7 de mayo 2022: PROTOCOLO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIVERSA ÍNDOLE EN ESPACIOS MUNICIPALES DE INTERIOR CON ACCESOS ABIERTOS AL PÚBLICO

La asignación de Subvenciones se realizará de manera proporcional a la puntuación obtenida mediante la fórmula:

$$\text{Cantidad a Concede} = \frac{\text{Puntuación obtenida} \times \text{crédito disponible destinado a la categoría}}{\dots}$$

Miércoles, 12 de febrero de 2025



Suma de la puntuación obtenida por todos los proyectos de la categoría

- En todo caso el importe máximo a percibir, con independencia del porcentaje que resulte de la puntuación obtenida, será de **4.000,00 €** como máximo por cada Modalidad.

BASE OCTAVA.- COMPOSICIÓN COMISIÓN Y VALORACIÓN

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, al que se refiere el artículo 24.1 de la Ley General de Subvenciones, compuesto por el/la Concejal/a Delegado/a Participación Ciudadana y Barrios, Jefe/a Servicio el/la de Registro y Atención al Ciudadano y Jefe/a Sección de la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios y actuando como Secretario/a, el General de la Corporación o funcionario/a que legalmente le sustituya, formulará al órgano competente la propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

BASE NOVENA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- A los beneficiarios de las ayudas se les abonará un pago anticipado del 35% de la subvención concedida e indicada en el apartado anterior sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

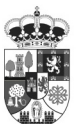
El segundo pago del restante, se realizará una vez justificado el total de gastos por el que se le concede la subvención

No obstante lo anterior se podrá abonar por anticipado sin necesidad de constituir garantías las subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, al amparo del artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

BASE DÉCIMA.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior en un porcentaje superior al cincuenta por ciento al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. De no hacerlo en el plazo concedido, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, respetando en todo caso los porcentajes y cuantías máximas establecidos en la base segunda y séptima. En caso de ser inferior a ese porcentaje se entenderá reducido proporcionalmente cada concepto objeto de subvención

BASE UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO



Miércoles, 12 de febrero de 2025



1.- Con carácter general los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y además las siguientes:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas.
- b) Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos de la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- c) Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.
- d) Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada a la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- e) Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas el logotipo de los ODS Objetivos de Desarrollo Sostenible y a poder ser cada actividad relacionada con el ODS correspondiente.
- f) Todas las actividades deben cumplir con las medidas sanitarias vigentes en ese momento de la solicitud y aquellas vigentes en la fecha de la celebración (COVID 19)

2.- El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Obligación de colaboración:

Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

BASE DUODÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Pág- 18



Miércoles, 12 de febrero de 2025



Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones, en particular los artículos 37 y siguientes.

Asimismo será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones (artículos 52 a 69).

1- Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

2- Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

3- Subvenciones pendientes de pago.

Para el supuesto de que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de dicha subvención.



Miércoles, 12 de febrero de 2025



BASE DECIMOTERCERA: CRITERIOS PARA GRADUAR EL INCUMPLIMIENTO

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en este artículo.

2.- Concurrirá en incumplimiento parcial cuando el porcentaje de la actividad subvencionada efectivamente realizada respecto a la subvención concedida sea inferior al 100 %, actuándose de la siguiente forma:

- a) Si el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 100 % y superior o igual al 50 %, se procederá al pago proporcional de la subvención concedida.
- b) Cuando el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 50 %, se considerará incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a revocar la subvención y en su caso, reintegro de la misma.

BASE DECIMOCUARTA: IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES

La Documentación presentadas para la obtención de la subvención evitará el uso del lenguaje o imágenes sexistas, ni discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

En todos los proyectos presentados a las distintas convocatorias municipales se tenderá a introducir la perspectiva de género en su elaboración

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, la entidad beneficiaria tenderá a presentar los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el persona que ejecute el proyecto subvencionado; se tenderá a presentar los datos desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, al objeto de conocerse la población sobre la que incide la subvención.

En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria tenderá a contratar mujeres si están suponen menos del 40% de la entidad, de conformidad con la legislación laboral vigente.

Se tenderá a que los puestos de dirección de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen lo contrario. La Comisión de Valoración tenderá a constituirse de forma paritaria.

BASE DECIMOQUINTA: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

1. Plazo de realización del gasto:

- **Modalidad A (Mantenimiento de Sedes)** El plazo de realización de los gastos de la actividad subvencionada será el período comprendido entre el **1 de enero a 31 de diciembre de 2025, plazo justificación hasta 31 enero 2026**



Miércoles, 12 de febrero de 2025



- **Modalidad B (Dinamización participación ciudadana)** El plazo de realización de los gastos de la actividad subvencionada será el período comprendido entre el **1 de enero a 31 de diciembre de 2025, plazo justificación hasta 31 enero 2026**
- **Modalidad C (Dinamización Asociativa)**) El plazo de realización de los gastos de la actividad subvencionada será el período comprendido entre el **1 de enero a 31 de diciembre de 2025, plazo justificación hasta 31 enero 2026**

No obstante se podrá ampliar el plazo de justificación, si el órgano concedente lo estima necesario, que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en la convocatoria y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

De acuerdo con los artículos 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en el presente apartado.

2. **Plazo de presentación de la cuenta justificativa.** Se deberá presentar cuenta justificativa antes del 31 de enero del 2026 (Modalidad A, B y C)

No obstante, sin perjuicio del plazo anterior para la cuenta justificativa, de manera excepcional se podrán aportar con posterioridad a dicha fecha aquellos justificantes de pago que por su naturaleza y plazo de abono (como los justificantes de abono de retenciones de Hacienda del último trimestre, etc) resulte materialmente imposible realizarlos en el plazo señalado.

3. **La Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios**, como órgano gestor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones comprobará la adecuada justificación de la subvención y la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. La Intervención de este Ayuntamiento será la responsable de la fiscalización y el control financiero de estas subvenciones.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

4. **Contenido de la cuenta justificativa a presentar.** En virtud de las determinaciones previstas en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa según modelo orientativo facilitado (anexo VIII), que incorporará los siguientes documentos:

Miércoles, 12 de febrero de 2025



4.1.- Una memoria de actuaciones justificativa (anexo VIII) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener:

- Relación de actividades realizadas con cargo a la subvención precisando en cada una el nº de personas que han participado, la fecha de realización y breve descripción de la actividad
- Copia de la cartelería, vídeos, fotos, cd, folletos y similares utilizados para la difusión de la actividad o generados con la financiación del proyecto donde figure la colaboración del Exmo. Ayuntamiento de Cáceres
- Documentación complementaria tales como reportaje fotográfico u otros documentos que acrediten la realización de la actividad.

4.2.- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de cada gasto con la actividad subvencionada, factura (con todos los datos fiscales), copia de las pólizas de seguro, resumen de extractos bancarios en caso de no poder acreditar adeudo domiciliario, transferencias y/o pagos al contado)

4.3.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.4.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4.5.- Justificantes de gasto. La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

a) Gastos de suministros y servicios. Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas). No serán válidos como justificantes, en ningún caso, tickets de cajas, albaranes, presupuestos, nota de entrega, etc.

En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto de abonado y el cargo en cuenta bancaria.
- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:
 - Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Miércoles, 12 de febrero de 2025



- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. **Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 300,00 euros, con un máximo de 750,00 euros por expediente,** (se facilitará modelo orientativo)
- **Es obligatorio aportar justificante bancario relativo al pago de la factura o documento inequívoco relativo al pago de la misma como documentación bancaria o certificado de la empresa declarando que el pago haya sido abonado en metálico** (se facilitará modelo orientativo). **Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 300,00 euros, con un máximo de 750,00 euros por expediente,** (se facilitará modelo orientativo)

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- Fecha de emisión de la factura
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.
- En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

b) Gastos de personal.

-Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el recibí o el adeudo bancario. Si procede, se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, se realicen en el correspondiente período de imputación de gastos y vengas señalados como tales en la correspondiente convocatoria.

Miércoles, 12 de febrero de 2025



El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán aparejados el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA: PUBLICIDAD

Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento de Cáceres deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvenciones concedidas a través del presente Plan de Subvenciones.

BASE DECIMOSEPTIMA

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde a la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE DECIMOCTAVA

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres. Podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres publicada en B.O.P. Nº 103 de 27 de mayo de 2007, modificada y publicada BOP nº 0184 de 27 de septiembre de 2017 y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



Miércoles, 12 de febrero de 2025



ANEXO I SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE VECINOS/AS CONVOCATORIA 2025

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF
DOMICILIO SOCIAL		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS	E-MAIL	

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
--------------------	-----

Por medio de la presente SOLICITA Subvención Económica en las modalidades y cantidades que indico a continuación (marcar con una X):

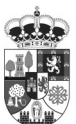
<input type="checkbox"/> MODALIDAD A mantenimiento Cantidad: €	<input type="checkbox"/> MODALIDAD B Dinamización participación ciudadana Cantidad: €	<input type="checkbox"/> MODALIDAD C Dinamización Asociativa (sólo Federaciones o Agrupaciones AAVV) Cantidad: €
--	--	--

Cáceres a _____ de _____ de 2025

Fdo _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Cáceres le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Cáceres para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. El ciudadano podrá ejercitar los

Pág- 25



Miércoles, 12 de febrero de 2025



derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de Cáceres. Certifico que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Concejalía Participación Ciudadana y Barrios considere necesarias para averiguar el cumplimiento y de las normas y condiciones de la subvención.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DE DATOS PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN OBTenga DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y CON LA HACIENDA LOCAL

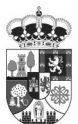
(NOTA : EN CASO DE NO AUTORIZARSE SE DEBERÁN PRESENTAR CERTIFICADOS ACTUALIZADOS)

D/D^a. , con NIF
..... presidente/a de la asociación
.....
..... con CIF

AUTORIZA al Ayuntamiento de Cáceres para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de las **obligaciones tributarias** con la Administración General del Estado
- Que la asociación a la que represento no tiene deudas o sanciones tributarias **con el Ayuntamiento de Cáceres.**
- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de **las obligaciones con la Seguridad Social**

Cáceres a de de 2025



Miércoles, 12 de febrero de 2025



Fdo.....

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REUNIR
LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE SUBVENCIONES

D/D^a..... con D.N.I. nº....., Presidente/a de la
Asociación.....

EFFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

- 1.- Declara que la Asociación, reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
- 2.- Declara que las actividades y gastos de funcionamiento para las que se solicita subvención:
 - No están financiadas por otra entidad pública o privada.
 - Que se ha solicitado subvención para la financiación de actividades o conceptos contemplados en la presente solicitud a

Entidad a la que se ha solicitado	Importe solicitado	Importe concedido

- 3.- Se compromete a Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- 4.- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- 5.- Se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención por parte de la Concejalía de Participación Social y Ciudadana.



Miércoles, 12 de febrero de 2025



Cáceres, de de 2025

Fdo.....

ANEXO IV
CERTIFICACIÓN NÚMERO DE ASOCIADOS

(D/D^a.....
Secretario/a de la Asociación de Vecinos

CERTIFICA:

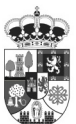
Que el Nº de socios/as a 31 de diciembre de 2024 es de..... socios/as y
que la cuota anual establecida es de.....Euros.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo el presente certificado en Cáceres, a.....de
.....del 2025

Fdo

Fdo. Secretario/a de la asociación

Pág- 28



Miércoles, 12 de febrero de 2025



ANEXO V CERTIFICACIÓN DATOS DE LA ASOCIACIÓN

(NOTA : A este anexo hay que incorporar inscripción registral del órgano de representación en el Registro Autonómico de Asociaciones)

D./Dña , Secretario/a de la asociación

CERTIFICA.

Primero . Que según el acuerdo de la Asamblea General de la Asociación adoptado con arreglo a los Estatutos en fecha, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad cuyo mandato se encuentra en vigor son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
	PRESIDENTE/A
	SECRETARIO/A



Miércoles, 12 de febrero de 2025



Segundo.- Que se ha efectuado Inscripción registral de esta directiva con fecha dictándose resolución con fecha

Tercero : Que de acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, esta entidad celebró en el año 2024 Asamblea General ordinaria en fecha de de previa convocatoria hecha en forma estatutaria con la asistencia desocios/as .

Cuarto. Que en la Asamblea General ordinaria celebrada en fecha de de previa convocatoria hecha en forma estatutaria, se aprobó las cuentas del ejercicio que son:

INGRESOS	
CONCEPTOS	IMPORTE
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€



Miércoles, 12 de febrero de 2025



VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

ANEXO VI FORMULARIO MODALIDAD MANTENIMIENTO 2025

Nombre de la asociación
Subvención solicitada€

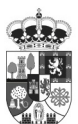
Nota: Se adjuntarán documentación acreditativa de los gastos tenidos siempre que estos no hubieran sido presentado completos en la memoria justificativa del año 2024 (tales como resumen de abonos, extracto bancario, o fotocopias de recibos...) Asimismo se presentará el contrato de arrendamiento de la Cafetería -Salón Social caso de poseerla así como un recibo acreditativo del pago de la renta mensual.

Relación de gastos de mantenimiento para los que solicita subvención marcar con una x

<input type="checkbox"/> Arrendamiento Sede	<input type="checkbox"/> Otros indicar
<input type="checkbox"/> Electricidad	
<input type="checkbox"/> Agua basura y alcantarillado	
<input type="checkbox"/> Telefonía fija y Conexión internet	
<input type="checkbox"/> Teléfono	
<input type="checkbox"/> Seguro	

RELACIÓN DE GASTOS

A.- GASTOS ARRENDAMIENTO	
GASTOS ARRENDAMIENTO RENTA MENSUAL 2024	
A.- TOTAL GASTOS ANUALES ARRENDAMIENTO 2024	€
B.- GASTOS ELECTRICIDAD AÑO 2024	
RELACIÓN DE RECIBOS AÑO 2021	
B.- IMPORTE ELECTRICIDAD ANUAL	€



Miércoles, 12 de febrero de 2025



C.- GASTOS AGUA BASURA Y ALCANTARILLADO AÑO 2024	
RELACIÓN DE RECIBOS AÑO 2024	
C.- IMPORTE AGUA BASURA Y ALCANTARILLADO ANUAL	€
D.- GASTOS TELEFONIA FIJA Y CONEXIÓN A INTERNET(MEDIANTE ADSL O FIBRA)	
CONEXIÓN INTERNET <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
CUOTA MENSUAL ESTABLECIDA SIN LLAMADAS.....	
RELACIÓN DE RECIBOS AÑO 2024	
B.- IMPORTE CONEXIÓN BANDA ANCHA ANUAL CON LLAMADAS	€
E.- GASTOS TELEFONÍA MÓVIL	
RELACIÓN DE RECIBOS AÑO 2024	
D.- IMPORTE TELEFONÍA MOVIL ANUAL	€
F.- OTROS GASTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCION INDICANDO GASTO 2023	
CONCEPTO	IMPORTE ANUAL 2024
F.1 Seguro	€
	€
	€
	€
	€



Miércoles, 12 de febrero de 2025



	€
	€
F.- TOTAL OTROS GASTOS MANTENIMIENTO	€
TOTAL GASTOS MANTENIMIENTO AÑO 2024	
	€
CONCEPTO	INGRESOS ANUALES 2024
CAFETERÍA- SALÓN SOCIAL <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO RENTA MENSUAL 2024 _____ OBSERVACIONES	€
APORTACIONES OTRAS ENTIDADES AL MANTENIMIENTO SEDE	€
JUEGOS RECREATIVOS	€
OTROS INDICAR	€
TOTAL INGRESOS	€
USO SEDE SOCIAL	
Breve Descripción de los actividades habituales de la sede social	



Miércoles, 12 de febrero de 2025



Horario Apertura y cierre habitual	
<p style="text-align: center;">PREVISIÓN GASTOS AÑO 2025</p> <p>Indicar si la previsión de gastos en el año 2025 es superior, similar, o inferior al año 2024. La estimación de incremento o decremento y los motivos de dicha modificación</p>	

INGRESOS VINCULADOS A LA UTILIZACIÓN DE SEDE SOCIAL

Cáceres a _____ 2025



Miércoles, 12 de febrero de 2025



Fdo _____

ANEXO VII
FORMULARIO MODALIDAD B: DINAMIZACIÓN PARTICIPACION CIUDADANA 2025

(Nota: Se podrá acompañar a este formulario memoria o proyecto más descriptivo de las actividades y actuaciones relacionadas en este formulario)

NOMBRE DE LA ENTIDAD
SUBVENCIÓN SOLICITADA€

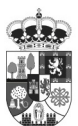
RELACIÓN DE ACTIVIDADES A FINANCIAR CON CARGO A LA SUBVENCIÓN
RESUMEN SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA EVENTOS

ACTIVIDADES	SOLICITA SUBVENCIÓN	IMPORTE EN EUROS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
ACTIVIDAD Nº 1:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ACTIVIDAD Nº 2	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ACTIVIDAD Nº 3	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ACTIVIDAD Nº 4	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
TOTAL		

OBJETIVOS QUE SE PERSIGUE:

Fechas de realización: _____

DETALLE ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y COSTES



Miércoles, 12 de febrero de 2025



Nº 1:
Nombre actividad:
Objetivo:
Descripción:
Recursos necesarios:

Nº 2:
Nombre actividad:
Objetivo:
Descripción:
Recursos necesarios:

Nº 3:
Nombre actividad:
Objetivo:
Descripción:
Recursos necesarios:

Nº 4:
Nombre actividad:
Objetivo:
Descripción:
Recursos necesarios:

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR DE POBLACIÓN AL QUE SE DIRIGE, NÚMERO DE DESTINATARIOS Y EDAD:

FUNDAMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

Pág- 37



Miércoles, 12 de febrero de 2025



QUE OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE APLICA EN LA ACTIVIDAD:

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	FECHA PREVISTA REALIZACIÓN	GASTO A FINANCIAR POR LA SUBVENCIÓN	IMPORTE APORTACIONES PARTICIPANTES	TOTAL COSTE
Nº 1		€	€	€
Nº 2		€	€	€
Nº 3		€	€	€
Nº 4		€	€	€
		€	€	€
TOTAL GASTOS:		€	€	€

OTROS EVENTOS
DETALLE ACTIVIDADES REALIZADAS Y FECHAS

COLABORACIÓN CONJUNTA CON OTRAS ENTIDADES SI NO

Pág- 38



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0029

Miércoles, 12 de febrero de 2025



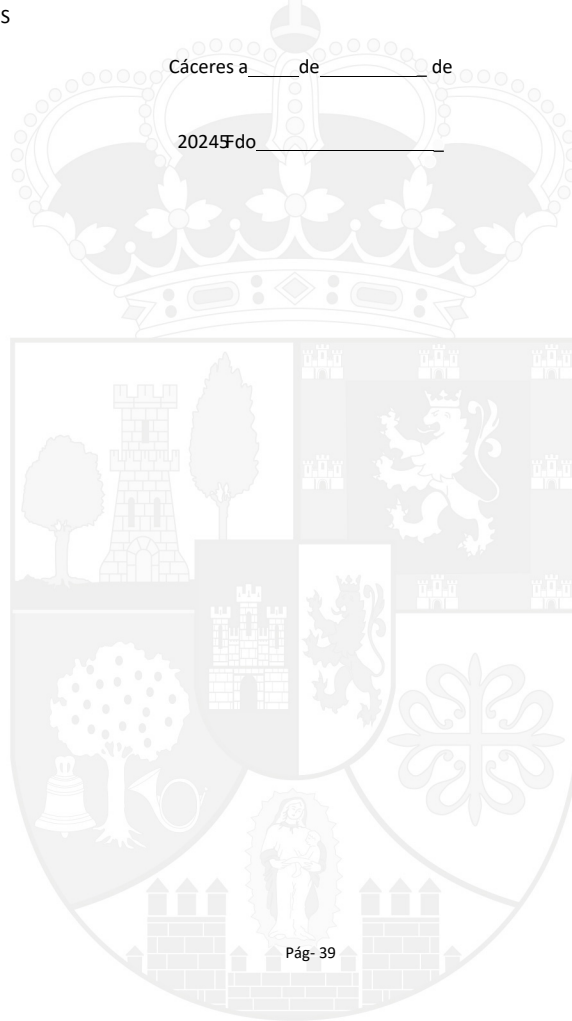
ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO JUNTO A LA SOLICITANTE

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD
 LA ENTIDAD PROMOTORA TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

DESCRIBA CON PRECISIÓN LA COLABORACIÓN EN EL CASO DE SOLICITAR DE UN PROYECTO COLECTIVO DE MÁS DE UNA ENTIDAD LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN ESTABLECIDOS

Cáceres a _____ de _____ de

2024Fdo _____



Pág- 39



Miércoles, 12 de febrero de 2025



ANEXO VII
FORMULARIO MODALIDAD C: DINAMIZACIÓN ASOCIATIVA 2025

(Nota: Se podrá acompañar a este formulario memoria o proyecto más descriptivo de las actividades y actuaciones relacionadas en este formulario)

NOMBRE DE LA ENTIDAD
SUBVENCIÓN SOLICITADA€

RELACIÓN DE ACTIVIDADES A FINANCIAR CON CARGO A LA SUBVENCIÓN
RESUMEN SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA EVENTOS

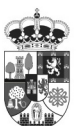
ACTIVIDADES	SOLICITA SUBVENCIÓN	IMPORTE EN EUROS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
ACTIVIDAD Nº 1:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ACTIVIDAD Nº 2	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ACTIVIDAD Nº 3	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ACTIVIDAD Nº 4	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
TOTAL	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

OBJETIVOS QUE SE PERSIGUE:

Fechas de realización: _____

DETALLE ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y COSTES

Nº 1:



Miércoles, 12 de febrero de 2025



Nombre actividad:
Objetivo:
Descripción:
Recursos necesarios:

Nº 2:
Nombre actividad:
Objetivo:
Descripción:
Recursos necesarios:

Nº 3:
Nombre actividad:
Objetivo:
Descripción:
Recursos necesarios:

Nº 4:
Nombre actividad:
Objetivo:
Descripción:
Recursos necesarios:

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR DE POBLACIÓN AL QUE SE DIRIGE, NÚMERO DE DESTINATARIOS Y EDAD:

Pág- 41



Miércoles, 12 de febrero de 2025



FUNDAMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

QUE OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE APLICA EN LA ACTIVIDAD:

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	FECHA PREVISTA REALIZACIÓN	GASTO A FINANCIAR POR LA SUBVENCIÓN	IMPORTE APORTACIONES PARTICIPANTES	TOTAL COSTO
Nº 1		€	€	€
Nº 2		€	€	€
Nº 3		€	€	€
Nº 4		€	€	€
		€	€	€
TOTAL GASTOS:		€	€	€



Miércoles, 12 de febrero de 2025



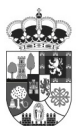
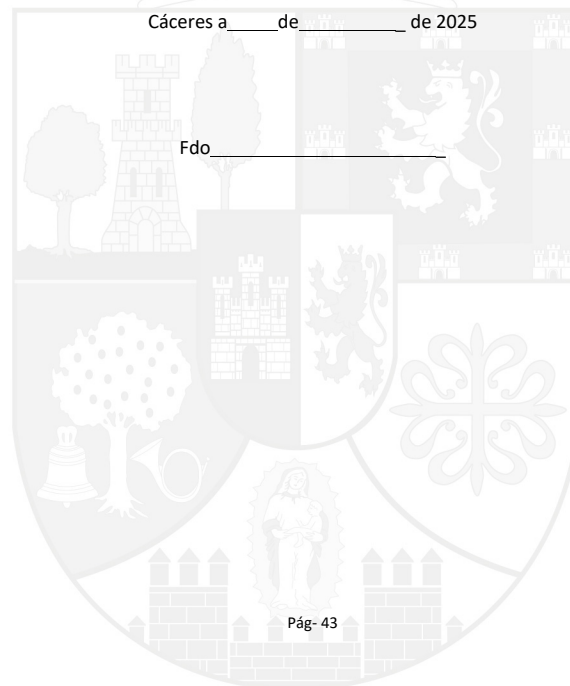
OTROS EVENTOS

DETALLE ACTIVIDADES REALIZADAS Y FECHAS

COLABORACIÓN CONJUNTA CON OTRAS ENTIDADES SI NO
ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO JUNTO A LA SOLICITANTE

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD
 LA ENTIDAD PROMOTORA TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

DESCRIBA CON PRECISIÓN LA COLABORACIÓN EN EL CASO DE SOLICITAR DE UN PROYECTO COLECTIVO DE MÁS DE UNA ENTIDAD LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN ESTABLECIDOS



Miércoles, 12 de febrero de 2025



ANEXO VIII
CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS 2025

ANEXO PARA ENTREGAR EN LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
(SE PRESENTARA UNA CUENTA JUSTIFICATIVA SEPARADA POR CADA MODALIDAD FINANCIADA)

(IMPORTANTE: Esta cuenta se acompañará de las facturas, documentos justificativos de pago y el resto de documentos exigidos en la base duodécima como **memoria de actuaciones, carteles y folletos publicitarios relacionados con la actividad, acreditación documental de realización de la actividad, copia póliza seguros...**)

ASOCIACIÓN	CIF
DOMICILIO SOCIAL	
E-MAIL	TELEFONO
SUBVENCIÓN MODALIDAD	
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	€

En Cáceres a ____ de ____ de 2026

D.

DNI.....

en calidad de

(FIRMA)

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Pág- 44



Miércoles, 12 de febrero de 2025



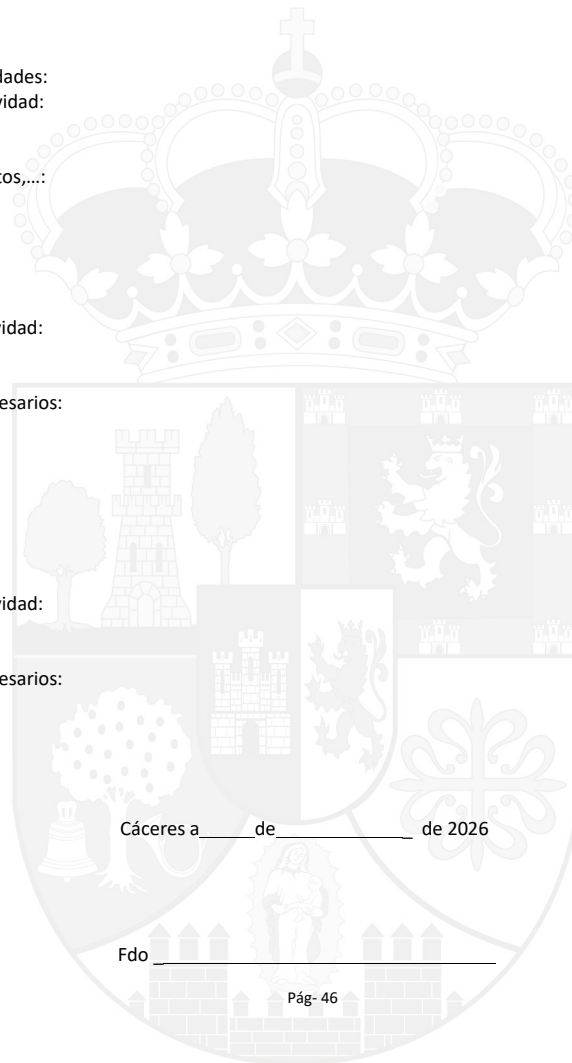
MEMORIA 2025:

RELACIÓN ACTIVIDADES REALIZADAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN
(FECHAS DE REALIZACIÓN, PARTICIPANTES, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN SI PROCEDE)
MEMORIA ACTIVIDADES (FOTOS, COPIAS FOLLETOS, CD, VÍDEOS...)

Relación actividades:
Nombre actividad:
Objetivo:
Descripción:
Recursos , fotos,...:

Nombre actividad:
Objetivo:
Descripción:
Recursos necesarios:

Nombre actividad:
Objetivo:
Descripción:
Recursos necesarios:



Cáceres a _____ de _____ de 2026

Fdo _____

Pág- 46



Boletín Oficial

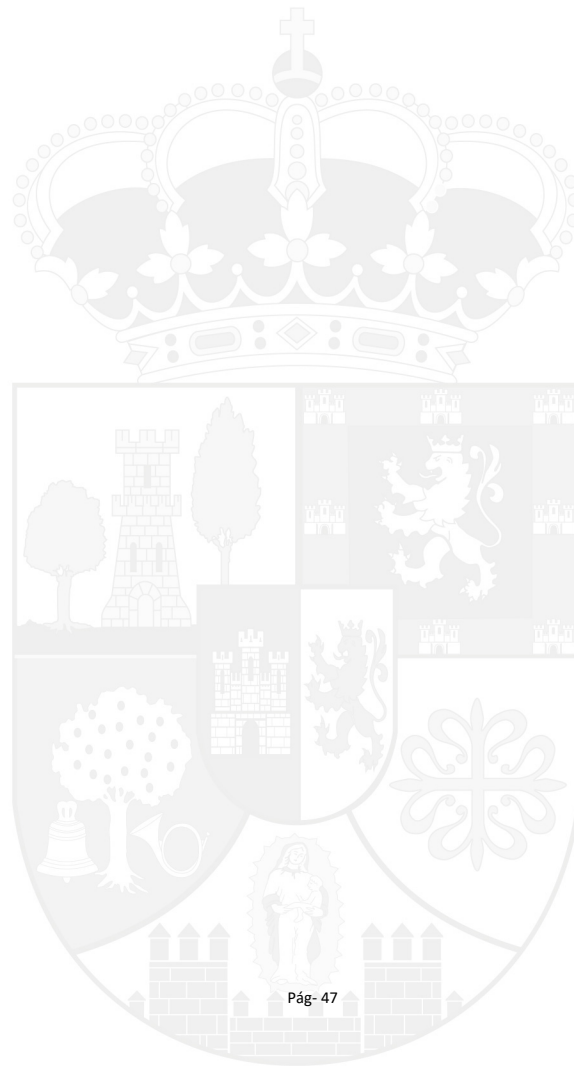
de la Provincia de Cáceres

N.º 0029

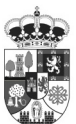
Miércoles, 12 de febrero de 2025



Cargo _____



Pág- 47



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Regulatoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos/as en la Ciudad de Cáceres para el año 2025.

BDNS (Identif): 813218.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/813218>

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones de Vecinos/as y federaciones de Asociaciones de Vecinos/as 2025.

Segundo. Objeto.

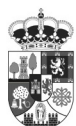
Concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo y promoción del movimiento asociativo vecinal y la participación de los/as ciudadanos/as.

Tercero. Bases Regulatoras.

De acuerdo con la Resolución de Alcaldía de fecha 4 febrero de 2025 aprobando las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones de Vecinos/as de la Ciudad de Cáceres en el Ejercicio 2025.

Bases se publicarán:

<http://www.ayto-caceres.es/>



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Cuarto. Cuantía.

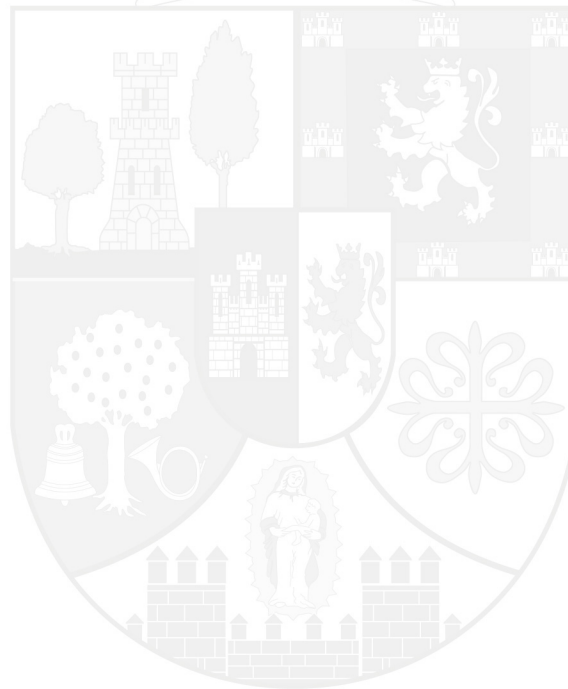
Para financiar la totalidad de subvenciones se reserva una cuantía de 75.000,00 €. El crédito destinado a las diferentes modalidades es:

- Modalidad A: Mantenimiento: 30.000 €.
- Modalidad B: Dinamización Participación Ciudadana: 41.000 €.
- Modalidad C: Dinamización Asociativa: 4.000 €.

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes.

15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 6 de febrero de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Bases y Convocatoria para proveer una plaza de auxiliar de enfermería/geriatría.

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidencia de fecha 03/02/2025, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Auxiliar de Enfermería/Geriatría, vacante en el Organismo Autónomo Residencia de Mayores, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

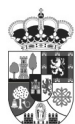
Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA SELECCIÓN DE AUXILIAR DE GERIATRÍA/ENFERMERÍA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación mediante oposición de una plaza de Auxiliar de Geriatría/enfermería, en régimen laboral fijo, vacante en la plantilla de personal del Organismo Autónomo Residencia de Mayores.

Denominación de la plaza	Auxiliar de Geriatría/Enfermería
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área	Organismo Autónomo Residencia de Mayores
Categoría profesional	Grupo IV
Titulación exigible	Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: —Grado medio Auxiliar Enfermería o Auxiliar de Clínica. —Grado medio en Atención Sociosanitaria



Miércoles, 12 de febrero de 2025

	—Grado medio de Atención de personas en situación de dependencia.
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	<p>Apoyar y auxiliar el trabajo del personal sanitario, director...</p> <p>Atención directa de las personas mayores en el comedor, suministrando la comida a los ancianos que sea necesario.</p> <p>Participar con los ancianos en terapias en grupo o cualquier otro tipo de actividades colectivas.</p> <p>Levantar, vestir y acostar a los ancianos.</p> <p>Facilitar el desarrollo de los hábitos de alimentación e higiene.</p> <p>Búsqueda y archivo de historias clínicas, recepción y clasificación de los resultados de las pruebas diagnósticas, reclamación de resultados de pruebas, etc.</p> <p>Limpieza y esterilización del instrumental de las consultas, así como de los elementos o materiales sanitarios necesarios para el desarrollo de las actividades de la dependencia, a los que no debe tener acceso el personal de limpieza del centro (interior de vitrinas, mesas auxiliares, armarios, neveras con contenido sanitario, etc.).</p> <p>Ocuparse de tareas como (toma de temperatura, administración pautada de medicamentos y tratamientos, etc.,).</p> <p>Implementar hábitos alimenticios saludables.</p>
Sistema selectivo	Oposición



Miércoles, 12 de febrero de 2025

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de personal laboral de carácter indefinido (fijo) a tiempo completo, regulada en el artículo art. 15.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales. El trabajo será a turnos de mañana, tardes y noche, descansando los días que correspondan según la planilla aprobada inicialmente.

La retribución será la que corresponda al puesto de auxiliar de enfermería/geriatria del Organismo Autónomo.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la titulación exigida Grado medio Auxiliar Enfermería o Auxiliar de Clínica/Grado medio en Atención Sociosanitaria/Grado medio de Atención de personas en situación de dependencia.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la formalización del contrato laboral.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte se dirigirán a la Presidenta del Organismo Autónomo Residencia de Mayores, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Organismo Autónomo <https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Organismo Autónomo. Igualmente, quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Organismo Autónomo (dirección <https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>), y en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Organismo Autónomo será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Residencia de Mayores, se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Organismo Autónomo, dirección:



Miércoles, 12 de febrero de 2025

<https://residenciademayoreservas.sedelectronica.es>

y, en el Tablón de Anuncios.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Organismo [dirección <https://residenciademayoreservas.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Organismo [dirección <https://residenciademayoreservas.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTA. Tribunal Calificador

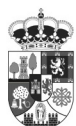
Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

Cargo	Identidad
Presidente	Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Hervás
Vocales	Tres funcionarios/as o personal laboral fijo.
Secretario	La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio. La puntuación de la prueba práctica se hallará, calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Cuestionario tipo test:

Consistirá en la realización de una prueba tipo test de cincuenta preguntas sobre las materias del temario, durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

El test constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada respuesta acertada se puntuará con 0,20 puntos.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente descontando 0,05 puntos. Las no contestadas no serán tenidas en cuenta.

Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Prueba práctica:

Consistirá en desarrollar una prueba o supuesto práctico, relacionada con las funciones del puesto.

Será valorado de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar y superar la prueba obtener un mínimo de 5 puntos.

OCTAVA. Calificación

La suma de los dos ejercicios será de veinte puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a diez puntos. Cinco puntos como mínimo, en cada uno de ellos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta del candidato para la formalización del contrato, que será el que mayor nota haya sacado en el proceso selectivo. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalice el mismo y se incorpore el candidato al nuevo puesto de trabajo, no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Plasencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad	Grado:
Si	
No	

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física	
Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.	
Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.	
Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación

Notificación electrónica

Notificación postal

Dirección

Código Postal

Municipio

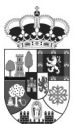
Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico



Miércoles, 12 de febrero de 2025

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección por oposición de una plaza de auxiliar de geriatría, conforme a las bases publicadas en el [Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios] número _____, de fecha _____.

Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-
-
-

[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tener la titulación exigida.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

	Títulos que declara poseer:	

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Grupo Data SL
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en



Miércoles, 12 de febrero de 2025

	interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.https://residenciademayoreshervas.sedellectronica.es

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

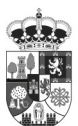
El solicitante,

Fdo.: _____

SRA. PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE MAYORES.

ANEXO II

Materias Comunes:



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Materias Específicas:

Tema 5. Concepto de geriatría y gerontología. Calidad de vida en la tercera edad. El envejecimiento. Cuestiones generales. Variaciones físico-biológicas y psicosociales

Tema 6. El personal profesional auxiliar de enfermería. Competencias y contenido de su trabajo. La relación con el/la paciente. Rol dentro del equipo multiprofesional.

Tema 7. El anciano y la alteración del sueño, el ejercicio físico y la promoción de la salud.

Tema 8. La evaluación física y psicosocial de la salud del anciano.

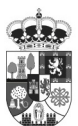
Tema 9. Programas y actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad (I): Programa de alimentación, actividad física y salud, Programa de salud sexual y reproductiva. Programa promoción y prevención de la salud en el ámbito educativo. Programa de envejecimiento activo y saludable.

Tema 10. Programas y actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad (II): Higiene y aseo del enfermo/a. Fundamentos de la higiene corporal. Técnica del baño asistido (ducha y bañera). Técnicas a pacientes encamados. Técnicas de higiene capilar. Métodos que debe utilizar el personal sanitario para evitar la transmisión de infecciones. La farmacología en el anciano.

Tema 11. Necesidades, pautas alimentarias y preparación de la dieta para los ancianos.

Tema 12. Concepto de enfermedad y tipos de enfermedades existentes.

Tema 13. Enfermedades digestivas. Enfermedades dermatológicas. Enfermedades del aparato locomotor. Enfermedades del aparato respiratorio. Enfermedades renales y alteraciones en el



Miércoles, 12 de febrero de 2025

sistema urogenital. Incontinencia urinaria. Enfermedades endocrinológicas.

Tema 14. Alteraciones hematológicas. Alteraciones cardíacas y circulatorias. Alteraciones oculares y auditivas. Alteraciones del sistema nervioso.

Tema 15. Psicología de los ancianos.

Tema 16. Caídas y fracturas en el anciano.

Tema 17. Prevención y curas de las úlceras por presión. Higiene y curas de la piel.

Tema 18. Trastornos de la mente en el anciano (Delirio, Demencia, Depresión...)

Tema 19. La residencia geriátrica. Funcionamiento de un centro geriátrico. El anciano, los servicios sociales y la seguridad social.

Tema 20. Los derechos y deberes de los pacientes. El consentimiento informado. El derecho a la información y a la confidencialidad.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Órgano Autónomo, dirección:

<https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>

y, en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Plasencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Todos los preceptos de este anuncio que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Hervás, 4 de febrero de 2025
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA-PRESIDENTE



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Bolsa de trabajo Auxiliares Camarero/a/Limpiador/a Residencia de Mayores.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 04/02/2025, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

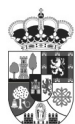
BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO POR OPOSICIÓN. CAMARERO/A LIMPIADOR/A.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para personal Camarero/a Limpiador/a Residencia de Mayores de Hervás:

Denominación:	Camarero/a Limpiador/a.
Régimen:	Personal Laboral Temporal.
Unidad/Área:	Residencia de Mayores.
Categoría profesional:	Camarero/a Limpiador/a.
Titulación exigible:	Certificado de Estudios primarios.
Sistema selectivo:	Oposición.

Funciones: Las realizadas diariamente por el personal camarero/a-limpiador/a de la Residencia de Mayores.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato depende del motivo pero dentro de las previstas en el Art. 15.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo 37,30 horas semanales.

La jornada de trabajo será la establecida con carácter general en la Residencia de Mayores.

Las retribuciones serán las que corresponda según la categoría.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

De conformidad con el artículo 89 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en concordancia con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

CUARTA. Turno de Reserva.

Se reservará un cupo no inferior al diez por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del diez por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el/a interesado/a, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento.

Los/as aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los/as aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Octava del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo Residencia de Mayores, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Residencia de Mayores o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de la Residencia de Mayores dirección:

<https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>

y, en el Tablón de Anuncios de la Residencia de Mayores.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Los/as aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los/as aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de la Residencia de Mayores [dirección:<https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>].

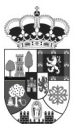
Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el/a responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo Autónomo dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Residencia de Mayores, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia del Organismo Autónomo se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo. Asimismo, se publicará en la sede electrónica de esta Residencia Ayuntamiento [dirección <https://https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>]. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores/as especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud para los/as aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

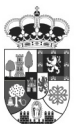
En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La práctica de la prueba será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 20 puntos.

El ejercicio de la oposición será el siguiente:

Consistirá en responder un cuestionario de veinte preguntas tipo test. El test constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, en treinta minutos, y se calificará con un punto cada pregunta correcta, cero puntos la contestada erróneamente, las no contestadas



Miércoles, 12 de febrero de 2025

no serán tenidas en cuenta. La calificación obtenida será la que fije el orden de constitución de la bolsa.

Las preguntas de la prueba tipo test versarán sobre el temario relacionado en el Anexo II de las presentes bases.

NOVENA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en el ejercicio tipo test.

DÉCIMA. Relación de Aprobados/as y Acreditación de requisitos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Residencia de Mayores y en la sede electrónica de la Residencia de Mayores [dirección <https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>].

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Presidencia el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Organismo Autónomo Residencia de Mayores, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante la Dirección de la Residencia de Mayores la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara al siguiente candidato que hubiera superado el proceso de selección.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Asimismo, se informará a los/as aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Organismo Autónomo Residencia de Mayores.

UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los/as aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Sistema rotativo.

El llamamiento a los/as candidatos/as se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos/as los/as componentes nombrados/as, éstos/as no podrán repetir.

Si la contratación no supera un mes, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Si la contratación, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera un mes, el/a empleado/a pasará al último puesto de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario/a interino/a.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 08:00 y las 15:00 horas, con un intervalo de 120 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita, por la Directora de la Residencia, de lo que se indica en este número, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

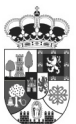
Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DUODÉCIMA. Incidencias.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los/as aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de dos días.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Plasencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD DEL/A INTERESADO/A.

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	
Discapacidad	
Si	
No	

DATOS DEL/A REPRESENTANTE.

Tipo de persona

Física



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social

Poder de representación que ostenta

La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación

Notificación electrónica

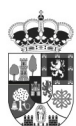
Notificación postal

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Teléfono	Móvil	Fax

OBJETO DE LA SOLICITUD.

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para cubrir una bolsa conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-
-

[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como en otros supuestos legalmente establecidos.
- Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.
- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del Título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.
- No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,



Miércoles, 12 de febrero de 2025

referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer:

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con los artículos 89 y 96 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos.

He sido informado de que este Organismo Autónomo va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable

Grupo Data SL

Finalidad Principal

Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación

Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Destinatarios/as

Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: www.hervas.es

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

El solicitante,

Fdo.: _____

SRA. PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE MAYORES.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

ANEXO II

Tema 1. Organización del espacio y del tiempo. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza y desinfección. Principales productos de limpieza. Identificación de los productos de limpieza y desinfección. Composición e información sobre las propiedades de sus componentes. Dosificación. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos. Identificación de peligros.

Tema 2. Utensilios y maquinaria de limpieza. Limpieza integral de los centros de trabajo: Techos, paredes, cristales, materiales decorativos y sanitarios suelos y escaleras.

Tema 3. Limpieza de oficinas y despachos: Mobiliario, equipos informáticos, fotocopiadoras. Limpieza de habitaciones: Muebles, elementos decorativos y cuartos de baños.

Tema 4. Preparación, montaje, servicio y recogida del comedor. Mobiliario, menaje y lencería utilizados en el mismo. La limpieza de comedores: Maquinaria, accesorios y utensilios empleados para la limpieza de comedores. Vocabulario.

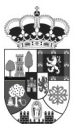
Tema 5. Lavado, planchado y conservación de ropas y tejidos, maquinaria y accesorios. Características y tratamiento de los tejidos en las fases de lavado, plancha y almacenamiento. Productos empleados y medidas de seguridad en lavandería.

Tema 6. Aspectos ecológicos en la limpieza: Productos, problemas ambientales, reciclaje y basura (protección, manipulación, almacenamiento y eliminación).

Tema 7. Manipulación de alimentos: Principales riesgos, enfermedades de origen alimentario y medidas para su prevención. Prácticas correctas de higiene en la manipulación de los alimentos: Superficies, locales, maquinarias y equipos. Normas de higiene personal. Alteración de los alimentos. Contaminación y condiciones que favorecen el desarrollo de los gérmenes.

Tema 8. Conceptos básicos en la prevención de riesgos laborales: Clasificación y prevención de los riesgos. Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario. Medidas de seguridad más importantes. Medidas preventivas y pautas de actuación ante una emergencia. Prevención de incendios. Planes de emergencia evacuación.

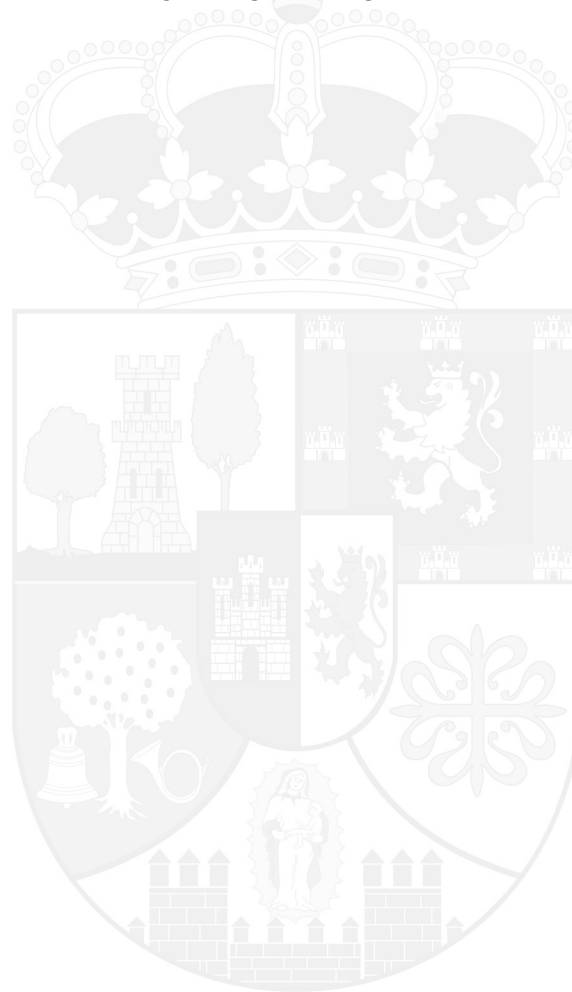
Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Organismo Autónomo [dirección <https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>], y en el Tablón de Anuncios.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Plasencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Hervás, 6 de febrero de 2025
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Bases y Convocatoria para proveer una plaza de Psicólogo/a del PAP.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 06/02/2025, la contratación de Psicólogo/a del Punto de Atención Psicológica, en régimen Personal laboral Fijo, por el sistema de oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A PSICÓLOGO/A GENERAL SANITARIO ADSCRITO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA SU CONTRATACIÓN LABORAL FIJO Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

A) Denominación del Puesto. Psicólogo/a.

B) Naturaleza del Contrato. Contratación Laboral fijo a tiempo parcial vinculada a la subvención concedida por el Instituto de la Mujer de Extremadura para el Programa de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, según orden anual de convocatoria.

C) La jornada laboral. Parcial (80%) respecto de la habitual de los/as empleados/as públicos del Ayuntamiento de Hervás.

D) Regulación Jurídica. El contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as; Convenio Colectivo que regula las relaciones de trabajo de los/as empleados/as públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de Hervás y la Corporación Municipal y demás normativa laboral aplicable.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

E) Funciones o tareas: Las tareas estarán relacionadas con las específicas de trabajo y desarrollo de los Programas de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Los Puntos de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género y sus hijas e hijos, son un recurso de atención especializada, enmarcados en la Red de Atención a las Víctimas de Violencia de Género de Extremadura y desde los que se ofrece asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a todas las mujeres (junto a sus hijos e hijas) que requieran atención como consecuencia de sufrir o haber sufrido violencia de género en el ámbito de las relaciones afectivas de pareja.

Sus actuaciones enfocan la totalidad del proceso de valoración, diagnóstico e intervención, desde una conceptualización de la violencia de género contra la mujer como un patrón de comportamiento característico, que se produce en el ámbito subjetivo de las relaciones afectivas de pareja, incluyendo los supuestos de disolución de la pareja o cese de la convivencia para-conyugal, donde están presentes las conductas agresivas de tipo físico, emocional o abuso sexual, utilizadas como instrumentos para obtener y mantener una posición de poder y control por parte del agresor respecto a la víctima y asegurar la sumisión de ésta.

El principal objetivo es la Atención Terapéutica a mujeres víctimas de violencia de género que acudan a este recurso y que procedan, tanto de la localidad en la que se ubican, como de aquellas otras localidades que se consideren incluidas en su área de influencia.

Serán destinatarios/as de las actuaciones tanto las mujeres víctimas de la violencia de género, como sus hijos e hijas, así como menores adolescentes víctimas de relaciones de pareja donde esté presente la violencia de género.

F) Retribuciones: Las retribuciones son las fijadas en la Resolución de concesión de la subvención nominativa otorgada por el Instituto de la Mujer de Extremadura. Se percibirán dos pagas extras en los meses de junio y diciembre, por igual importe a las reconocidas mensualmente. Las pagas pueden ser fraccionadas y abonarse mensualmente.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a -TREBEP-.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPE-.

TERCERA. REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este proceso selectivo será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones.

A) Tener nacionalidad española o ser nacional de unos de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, a su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, si no están separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Los/as extranjeros/as incluidos/as en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los/as trabajadores/as, así como los/as extranjeros/as con residencia legal en España, podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as.

B) Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad legal de jubilación.

C) Estar en posesión del título de Psicología (Licenciatura o Grado), y haber obtenido el título de Máster en Psicología Sanitaria o el de Psicólogo/a especialista en Psicología Clínica, o la inscripción de Psicólogo/a de un centro sanitario inscrito en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, que le/la habilite para realizar actividades sanitarias.

D) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

E) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

F) Los/as nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes. En el caso de la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación.

G) Carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual.

H) Estar en posesión de carnet de conducir tipo B.

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a -TREBEP-, y 91 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPE-, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes.

Los/as aspirantes discapacitados/as deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los/as interesados/as deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, Anexo I deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

5.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los/as aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurridos un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/a interesado/a.

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

6.1. El órgano de selección estará compuesto por los/as siguientes miembros, todos/as ellos/as con voz y voto. En todo caso, habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los/as candidatos/as.

- Presidente/a: El/a Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento.
- 3 Vocales, funcionarios/as de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria (uno/a de ellos/as deberá pertenecer a una Administración distinta a la convocante).

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno/a de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 97 y 98 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPE-.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Los/as miembros del tribunal de selección serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

6.3. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del órgano de selección incluirá también la de los/as respectivos/as suplentes, que serán designados/as conjuntamente con los/as titulares. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

6.4. Para aquellas pruebas que lo requieran el órgano de selección podrá nombrar colaboradores/as, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directo, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas estarán sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que los/as miembros del órgano de selección.

6.5. No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los/as miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos/as a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

SÉPTIMA. DEL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica. La fecha de los demás ejercicios en la sede electrónica, tablón de anuncios y lugar donde se hubiera celebrado el ejercicio anterior.

7.2. Los/as aspirantes que serán convocados/as en llamamiento único quedarán decaídos/as en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas



Miércoles, 12 de febrero de 2025

o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.3. El órgano de selección podrá requerir a los/as aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

OCTAVA. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

La oposición consistirá en la realización de tres pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los/as aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos/as del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de treinta puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de quince puntos.

La puntuación de los ejercicios segundo y tercero, se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los/as aspirantes será el establecido en la Junta de Extremadura para sus procesos selectivos en el ejercicio de 2024.

NOVENA. EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

La oposición consistirá en tres ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: Cuestionario tipo test:

Consistirá en la realización de un test de cien preguntas sobre las materias del temario, durante un tiempo máximo de noventa minutos. El test constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

De total de preguntas:

- Veinte (20) preguntas estarán relacionadas con las materias que figuran en el bloque “Materias Comunes”.
- Ochenta (80) preguntas estarán relacionadas con las materias que figuran en el bloque “Materias Específicas”.

Para superar este ejercicio será necesario acertar al menos el 65% del cuestionario, esto es 65 preguntas, que equivaldrán a una nota aritmética de 5 puntos. Cada pregunta acertada que exceda de este número será valorada con 0,14 puntos adicionales. En caso de invalidación de una pregunta, se mantendrá el porcentaje de aciertos necesario para superarlo.

Su puntuación máxima será de 10 puntos (100 preguntas correctas), siendo 5 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio (65 preguntas correctas).

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de una hora.

El tema será extraído al azar de la parte del temario correspondiente a Materias Específicas. Es preciso obtener en esta prueba una puntuación de 5 puntos para considerar aprobado el ejercicio.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la concreción y claridad de exposición.

TERCER EJERCICIO: Supuestos prácticos.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes que hayan superado la prueba anterior.

Consistirá en resolver, en un tiempo de 60 minutos, por escrito dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre alguna de las materias del temario y relacionado directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual al puesto de Psicólogo/a del Punto de Atención Psicológica.

Se valorará la presentación, la claridad de exposición y respuesta a la cuestión planteada, y la aplicación del temario a la resolución del supuesto.

Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos en cada uno de los supuestos.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición. En caso de empate, se tendrá en cuenta en primer lugar la nota obtenida en el segundo ejercicio, en segundo lugar, la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si continúa el empate se resolverá por sorteo.

DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS.

El órgano de selección elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los/as aspirantes que hayan superado las tres pruebas. Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO.

11.1. En el plazo de los veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados/as en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, el/la aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Copia auténtica del DNI.
- b. Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.
- c. Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.
- d. Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e. Juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

11.2. Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado/a, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del órgano de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

11.3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará la correspondiente contratación.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

DUODÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO.

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral de un/a Psicólogo/a Clínico/a.

Esta bolsa permanecerá vigente hasta tanto se constituya las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la especialidad o categoría profesional objeto de la presente convocatoria.

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los/as aspirantes seleccionados/as para ser contratados/as temporalmente como Psicólogo/a Clínico/a, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

Una vez nombrados/as, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

1. El/a aspirante dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos/as. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.
2. En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.
3. Quienes hayan sido contratados/as, una vez cesados/as, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

DECIMOTERCERA. INCIDENCIAS.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

DECIMOCUARTA. VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Los/as miembros del órgano de selección serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

ANEXO I

SOLICITUD DEL/LA INTERESADO/A.

DATOS DEL/LA INTERESADO/A	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad	Grado:
Si	
No	



Miércoles, 12 de febrero de 2025

--	--

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE.

Tipo de persona

Física

Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF/CIF

Poder de representación que ostenta

La Administración Pública verificará la identidad de los/as interesados/as en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los/as interesados/as podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

Medio de Notificación

Notificación electrónica

Notificación postal



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección por oposición de una plaza de psicólogo/a adscrito al Punto de Atención Psicológica.

Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-
-
-

[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

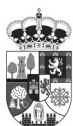
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Hervás.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes

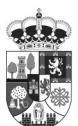


Miércoles, 12 de febrero de 2025

	públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios/as	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: www.hervas.es

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para elaboración de estadísticas.

Responsable	Ayuntamiento de Hervás.
Finalidad Principal	Elaboración de estadísticas sobre aspirantes a procesos selectivos.
Legitimación	Consentimiento.
Destinatarios/as	Los datos se cederán a otras administraciones públicas.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se



Miércoles, 12 de febrero de 2025

	explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.hervas.es

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

El solicitante,

Fdo.: _____

SRA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HERVÁS.

ANEXO II. PROGRAMA

GRUPO I. MATERIAS COMUNES.

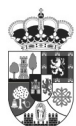
Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 4.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Financiación y competencias. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Título IV de la Organización Territorial.

Tema 5.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio: Disposiciones generales. El territorio municipal.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Tema 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: La población municipal: clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos.

Tema 7. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: La organización municipal. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno. Las Comisiones Informativas.

Tema 8. -Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio: El territorio municipal. Creación y supresión de Municipios.

Tema 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I. La capacidad de obrar y el concepto de interesado.

Tema 10.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

Tema 11.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV. Iniciación del procedimiento.

Tema 12.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V. Recursos Administrativos.

Tema 13.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 14.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Haciendas Locales: Las ordenanzas fiscales. Recursos de los municipios.

Tema 15.- La transparencia en la actividad pública y el acceso a la información pública: legislación estatal básica y de la Comunidad. Buen gobierno. Gobierno Abierto.

GRUPO II. MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

Tema 2.- Ley 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Tema 3.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Tema 4.- Protocolo Interdepartamental para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer de la Junta de Extremadura.

a) Marco conceptual.

b) Itinerarios de Intervención.

Tema 5.- Recursos disponibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la atención a mujeres y menores víctimas de la violencia de género.

Tema 6.- Bases conceptuales y modelos explicativos de la violencia de género. El síndrome de la mujer maltratada.

Tema 7.- Valoración y diagnóstico de mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 8.- La Terapia psicológica con mujeres víctimas de violencia de género. Fases en la recuperación de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 9.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

Tema 10.-VI Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura. 2023-2026.

Tema 11.-Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Tema 12.-Protocolo actuación sanitaria ante la violencia de género en Extremadura.

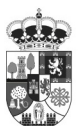
Tema 13.-Protocolo para la Prevención y Atención de la Violencia Sexual en Extremadura. Los centros de crisis.

Tema 14.- La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Prostitución. Protocolo de trata Extremadura.

Tema 15.-Violencia de género contra las mujeres en la adolescencia. Aspectos específicos.

Tema 16.- Concepto de familia. Su evolución a través de la historia. Características de la familia actual. Ciclo vital de la familia. Transiciones y crisis. Tipologías de familia.

Tema 17.- Características y aspectos prácticos para la intervención. Estilos educativos y parentales y efectos en los menores. La separación. Transiciones que implica desde el modelo ecológico. Adaptación positiva a la separación. La figura del psicólogo como coordinador de



Miércoles, 12 de febrero de 2025

parentalidad.

Tema 18.- Formación y desarrollo del apego durante la infancia. El desarrollo evolutivo en la infancia. Características. El desarrollo evolutivo en la adolescencia. Características. Trastornos en la infancia: psicopatología y abordaje familiar.

Tema 19.- Psicoterapia. Conceptualización y modelos: modificación de conducta, terapia cognitiva, humanista-gestáltico.

Tema 20.- Psicoterapia. Conceptualización y modelos: psicodinámico, sistémico.

Tema 21.- Perfil y principios básicos de la Psicoterapia Breve.

Tema 22.- Terapia familiar sistémica. Bases teóricas y modelos. Concepto y evaluación. Técnicas de intervención en terapia familiar. El trabajo en redes en la intervención familiar.

Tema 23.- Conceptualización del maltrato infantil. Factores de riesgo y consecuencias. Tipos de maltrato. Sistemas de detección del maltrato infantil. Indicadores.

Tema 24.- Indicadores físicos -conductuales y emocionales de los distintos tipos de maltrato y abuso infantil. La evaluación de los factores de riesgo y severidad del daño en el abuso y los malos tratos infantiles.

Tema 25.- Técnicas de valoración psicológica en la evaluación de los malos tratos en la infancia: La entrevista a adultos y menores.

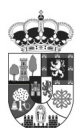
Tema 26.- Abuso sexual infantil. Concepto. Factores de riesgo. Indicadores. Mitos. Efectos. Características familiares.

Tema 27.- Otras formas de violencia de género: la violencia vicaria. Menores frente a la violencia. Consecuencias sobre las madres y las y los menores.

Tema 28.- La intervención en crisis. Bases teóricas y aplicación. Intervención con familias en situación de riesgo desde el ámbito municipal. Intervención con familias en cuyo seno se produce violencia. Psicopatología. Sistemas de clasificación. Tipos de trastornos.

Tema 29.- Procedimientos de recogida de información: técnicas de observación, técnicas objetivas, los auto-informes, la entrevista, las técnicas subjetivas, las técnicas proyectivas.

Tema 30.- Concepto de Salud. Habilidades para la vida según la OMS y su importancia para la prevención.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Tema 31.- Conceptos básicos en la prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos. Prevención Universal, selectiva e indicada. Definición de trastorno adictivo, adicción, droga y adiciones no químicas según la legislación vigente. Tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

Tema 32.- La prevención en el ámbito familiar. Familia: funciones, concepto tipologías. Ciclo vital de la familia. Transiciones y crisis.

Tema 33.- Los factores de riesgo y protección en la prevención del consumo de drogas y otros trastornos adictivos.

Tema 34.- Técnicas de intervención. La entrevista motivacional. Los procesos de cambio en conductas adictivas. Psicoterapia. Conceptualización y modelos: modificación de conducta, terapia cognitiva, humanista-gestáltico, psicodinámico, sistémico.

Tema 35.- El proceso diagnóstico. Instrumentos de evaluación psicológica. La comunicación de resultados. El informe.

Tema 36.-Ley 4/2015 de 27 de abril del Estatuto de las Víctimas del delito: Preámbulo. Disposiciones generales. Derechos básicos. Participación de la Víctima en el proceso penal. Protección de las víctimas. Oficinas de asistencia a las víctimas.

Tema 37.- RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece la convocatoria de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género correspondiente al año 2024.

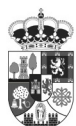
Tema 38.- Consecuencias de la violencia de género en la salud mental de las mujeres víctimas de violencia de género. Trastornos de ansiedad y del estado de ánimo, trastorno de estrés postraumático, alteraciones psicósomáticas. Otras alteraciones psicológicas.

Tema 39.- La denuncia en la violencia de género. El proceso policial y judicial. La orden de protección. Plataforma de seguimiento de órdenes de protección de Extremadura ATCVIOGEN.

Tema 40.- El concepto de género. La construcción de la identidad de género.

Tema 41.- Mainstreaming o transversalidad de género. Marco conceptual y metodología.

Tema 42.- Roles y estereotipos de género. Discriminación por razón de sexo y desigualdad de género en la sociedad. Micromachismos.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hervas.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa - Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Hervás, 6 de febrero de 2025
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraicejo

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

El Pleno del Ayuntamiento de Jaraicejo, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2025 acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 7.b) (cuota tributaria) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Jaraicejo, 10 de febrero de 2025

Mario Trabas González

ALCALDE



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2025, acordó aprobar la siguiente Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo:

PRIMERO. Creación del puesto de trabajo de:

SERVICIO AL QUE PERTENECE	COMERCIO	
Denominación del puesto.	Gerente Comercial.	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto.	1.	
Naturaleza jurídica.	Funcionario/a Interino/a por Programas de Formación.	
Unidad orgánica a la que pertenece.	Comercio.	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales.	C1.	
Retribuciones complementarias.	Complemento de destino.	472,37 €.
	Complemento específico.	247,37 €.
	Otros.	
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional.	02.	



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Forma de provisión.	Oposición.
Funciones a desarrollar.	<p>1. Impulsar, promover y participar con los diferentes agentes y asociaciones de consumidores del municipio.</p> <ul style="list-style-type: none">- Colabora en la elaboración y ejecución de los proyectos transversales que afecten a su ámbito competencial.- Participa en reuniones con las asociaciones de consumidores para gestionar sus percepciones, quejas y propuestas.- Organiza sesiones de trabajo o reuniones grupales para la elaboración de un documento canalizador de las necesidades y demandas en materia de consumo. <p>2. Organizar, programar y coordinar las campañas de inspección de control de mercado por el cumplimiento de la normativa de los establecimientos de la ciudad.</p> <ul style="list-style-type: none">- Colabora en la planificación de las campañas de inspección de consumo a la ciudad y realiza el seguimiento.- Analiza la situación del municipio y las necesidades de los consumidores para la realización de las campañas de inspección a los establecimientos comerciales.- Diseña indicadores por el análisis y seguimiento de los datos obtenidos en las campañas de inspección.- Instruye la tramitación del procedimiento sancionador en materia de consumo, velando para que los trámites administrativos se hagan en los plazos señalados. <p>3. Difundir y divulgar información de interés por los consumidores y las empresas del municipio.</p> <ul style="list-style-type: none">- Difunde publicaciones para dar a conocer los derechos



Miércoles, 12 de febrero de 2025

y los deberes en materia de consumo y la forma de ejercerlos.

- Organiza actividades y talleres informativos en materia de consumo.

- Impulsa proyectos que fomenten el desarrollo sostenible del consumo al municipio y garantice la protección de los derechos de las personas consumidoras y la competitividad de las empresas.

- Potencia la web de la Corporación en cuanto al ámbito de consumo como herramienta de información y divulgación.

4. Atender, informar y orientar a los ciudadanos en materia de consumo.

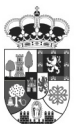
- Atiende al público de manera presencial, telefónica o telemática en cuanto a todas aquellas consultas vinculadas al consumo.

- Informa a los ciudadanos de las vías, procedimientos y gestiones a seguir para la realización de reclamaciones (mediación, arbitraje), así como de los órganos facultados en materia de consumo.

- Recibe y examina las solicitudes que se presentan al registro de entrada realizando el correspondiente trámite y/o enviándolas al ámbito o institución que corresponda.

- Presta asesoramiento y orientación a los ciudadanos para la resolución de los conflictos que surgen entre las empresas y las personas consumidoras.

SEGUNDO. Los efectos de la creación de la presente plaza se retrotraerán a la fecha de inicio de la relación laboral con el Ayuntamiento de Miajadas.



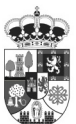
Miércoles, 12 de febrero de 2025

El presente acto, respecto a la Relación de Puestos de Trabajo, es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Miajadas, 6 de febrero de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2025.

Acuerdo del Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de Montehermoso de fecha 7 de febrero de 2025 por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

APROBADO INICIALMENTE en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 7 de febrero de 2025, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se EXPONE AL PÚBLICO el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Montehermoso, 11 de febrero de 2025

José David Ruiz López

SECRETARIO



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

ANUNCIO. Cuenta General 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://olivadeplasencia.sedelectronica.es>

Oliva de Plasencia, 5 de febrero de 2025

Rubén Ventura Pinero

SECRETARIO - INTERVENTOR



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EDICTO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza SAD.

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0048 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO", correspondiente al mes de ENERO de 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<https://perales.sedelectronica.es/>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Perales del Puerto

Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA BANCO.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
Servicio de Ayuda a Domicilio	2 meses naturales

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

- Unicaja Banco, en horario de oficina.

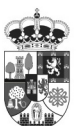
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto , 6 de febrero de 2025

Andres Manzano Redondo

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación Presupuestaria 29/2024.

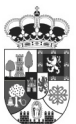
No habiéndose producido reclamaciones al expediente de modificación presupuestaria N.º 29/2024, de Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito con cargo a baja de otras partidas y al remanente de tesorería para gastos generales, publicado en el B.O.P. N.º 0234, de fecha 3 de diciembre de 2024, se eleva a definitivo en virtud de los artículos 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y se publica el mismo resumido por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.006,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.900,00 €
	TOTAL	7.906,00 €

FINANCIACIÓN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.906,00 €
	TOTAL	7.906,00 €



Miércoles, 12 de febrero de 2025

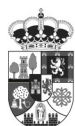
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	727.187,67 €
3	GASTOS FINANCIEROS	200.000,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	345.509,46 €
	TOTAL	1.272.697,13 €

FINANCIACIÓN SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.272.697,13 €
	TOTAL	1.272.697,13 €

Plasencia, 7 de febrero de 2025
Fernando Pizarro García
ALCALDE



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General 2025.

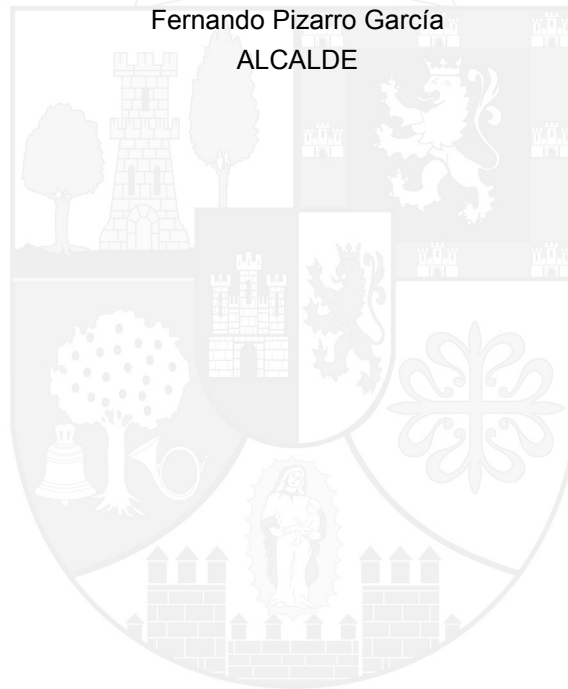
Aprobado inicialmente, Presupuesto de esta Administración para el ejercicio 2025, se expone al público durante quince días, durante los cuales los/as interesados/a podrán examinarlos y presentas las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Igualmente y por el mismo periodo, se expone al público la plantilla de personal de este Ayuntamiento aprobada para el ejercicio 2025.

En caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará a definitivo.

Plasencia, 7 de febrero de 2025

Fernando Pizarro García
ALCALDE



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasenzuela

EDICTO. Modificaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2025, el expediente de modificación de créditos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

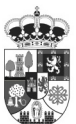
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Plasenzuela, 7 de febrero de 2025

Damián Ceballos Soria

ALCALDE



Miércoles, 12 de febrero de 2025

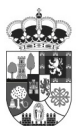
Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE PLASENZUELA**
 Provincia: **CACERES** N.I.F.: **P1015200G**
 Comunidad Autónoma: **EXTREMADURA** Ejercicio: **2024**

18.1 EJERCICIO CORRIENTE

1. PRESUPUESTO DE GASTOS a) MODIFICACIONES DE CREDITO. PRIMERA PARTE

SCTO.	DESCRIPCION	CREDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CREDITO	AMPLIACIONES DE CREDITO
161 131.00	LABORAL (MG)	0,00	0,00	0,00
1621 227.00	LIMPIEZA Y ASEO	0,00	0,00	0,00
1621 463.00	A MANCOMUNIDADES SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS	0,00	0,00	0,00
1630 622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	0,00	0,00
241 131.00	LABORAL TEMPORAL	188.900,66	0,00	0,00
241 160.00	SEGURIDAD SOCIAL	56.957,12	0,00	0,00
241 609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	213.247,70	0,00	0,00
3120 629.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	0,00	0,00	0,00
338 227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES FESTEJOS	0,00	0,00	0,00
920 120.00	SUELDOS DEL GRUPO A1	0,00	0,00	0,00
920 120.06	TRIENIOS	0,00	0,00	0,00
920 121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	0,00	0,00	0,00
920 121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	0,00	0,00
920 130.00	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO ADMON (JS)	0,00	0,00	0,00
920 160.00	SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00
920 162.05	SEGUROS	0,00	0,00	0,00
920 213.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	0,00	0,00	0,00
920 220.00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00
920 220.02	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00
920 221.00	ENERGIA ELECTRICA	0,00	0,00	0,00
920 221.03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	0,00
920 226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	0,00	0,00	0,00
920 227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	0,00	0,00	0,00
934 359.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS, MANTENIMIENTOS Y TRANSFERENCIAS	0,00	0,00	0,00
941 463.00	A MANCOMUNIDADES	0,00	0,00	0,00
011 310.00	INTERESES	0,00	0,00	0,00
011 310.01	INTERESE LIBERBANK	9.800,00	0,00	0,00
011 901.00	AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN EUROS A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	468.905,48	0,00	0,00

CVE: BOP-2025-673
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE PLASENZUELA**
 Provincia: **CACERES** N.I.F.: **P1015200G**
 Comunidad Autónoma: **EXTREMADURA** Ejercicio: **2024**

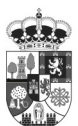
18.1 EJERCICIO CORRIENTE

1. PRESUPUESTO DE GASTOS

a) MODIFICACIONES DE CREDITO. SEGUNDA PARTE

SCTO.	DESCRIPCION	TRANSFERENCIAS DE CREDITO		INCORPORACIONES DE REMANENTES DE CREDITO
		POSITIVAS	NEGATIVAS	
161 131.00	LABORAL (MG)	401,60	0,00	0,00
1621 227.00	LIMPIEZA Y ASEO	30.318,82	0,00	0,00
1621 463.00	A MANCOMUNIDADES SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS	0,00	-39.000,00	0,00
1630 622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	-30.000,00	0,00
241 131.00	LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
241 160.00	SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00
241 609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	168.846,22	0,00	0,00
3120 629.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	0,00	-30.000,00	0,00
338 227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES FESTEJOS	0,00	-18.000,00	0,00
920 120.00	SUELDOS DEL GRUPO A1	153,05	0,00	0,00
920 120.06	TRIENIOS	60,34	0,00	0,00
920 121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	38,95	0,00	0,00
920 121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	2.733,99	0,00	0,00
920 130.00	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO ADMON (JS)	263,46	0,00	0,00
920 160.00	SEGURIDAD SOCIAL	0,00	-6.199,95	0,00
920 162.05	SEGUROS	556,21	0,00	0,00
920 213.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	9.713,66	0,00	0,00
920 220.00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.064,35	0,00	0,00
920 220.02	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	1.082,95	0,00	0,00
920 221.00	ENERGIA ELECTRICA	0,00	-67.298,19	0,00
920 221.03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES SERVICIOS GENERALES	0,00	-3.897,91	0,00
920 226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	26.093,73	0,00	0,00
920 227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	5.409,56	0,00	0,00
934 359.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS, MANTENIMIENTOS Y TRANSFERENCIAS	3.484,05	0,00	0,00
941 463.00	A MANCOMUNIDADES	7.704,59	0,00	0,00
011 310.00	INTERESES	27.445,34	0,00	0,00
011 310.01	INTERESE LIBERBANK	2.549,92	0,00	0,00
011 901.00	AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN EUROS A LARGO PLAZO	0,00	-93.524,74	0,00
	TOTAL	287.920,79	-287.920,79	0,00

CVE: BOP-2025-673
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE PLASENZUELA**
 Provincia: **CACERES** N.I.F.: **P1015200G**
 Comunidad Autónoma: **EXTREMADURA** Ejercicio: **2024**

18.1 EJERCICIO CORRIENTE

1. PRESUPUESTO DE GASTOS
 a) MODIFICACIONES DE CREDITO. TERCERA PARTE

SCTO.	DESCRIPCION	CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACION	AJUSTES POR PRORROGA	TOTAL MODIFICACIONES
161 131.00	LABORAL (MG)	0,00	0,00	0,00	401,60
1621 227.00	LIMPIEZA Y ASEO	0,00	0,00	0,00	30.318,82
1621 463.00	A MANCOMUNIDADES SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS	0,00	0,00	0,00	39.000,00
1630 622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	0,00	0,00	30.000,00
241 131.00	LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00	188.900,66
241 160.00	SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	56.957,12
241 609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	0,00	0,00	0,00	382.093,92
3120 629.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	30.000,00
338 227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES FESTEJOS	0,00	0,00	0,00	18.000,00
920 120.00	SUELDOS DEL GRUPO A1	0,00	0,00	0,00	153,05
920 120.06	TRIENIOS	0,00	0,00	0,00	60,34
920 121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	0,00	0,00	0,00	38,95
920 121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	0,00	0,00	2.733,99
920 130.00	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO ADMON (JS)	0,00	0,00	0,00	263,46
920 160.00	SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	6.199,95
920 162.05	SEGUROS	0,00	0,00	0,00	556,21
920 213.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	0,00	0,00	0,00	9.713,66
920 220.00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	1.064,35
920 220.02	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	1.082,95
920 221.00	ENERGIA ELECTRICA	0,00	0,00	0,00	67.298,19
920 221.03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	0,00	3.897,91
920 226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	0,00	0,00	0,00	26.093,73
920 227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	0,00	0,00	0,00	5.409,56
934 359.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS, MANTENIMIENTOS Y TRASFERENCIAS	0,00	0,00	0,00	3.484,05
941 463.00	A MANCOMUNIDADES	0,00	0,00	0,00	7.704,59
011 310.00	INTERESES	0,00	0,00	0,00	27.445,34
011 310.01	INTERESE LIBERBANK	0,00	0,00	0,00	12.349,92
011 901.00	AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN EUROS A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	93.524,74
	TOTAL	0,00	0,00	0,00	1.044.747,06

CVE: BOP-2025-673
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portezuelo

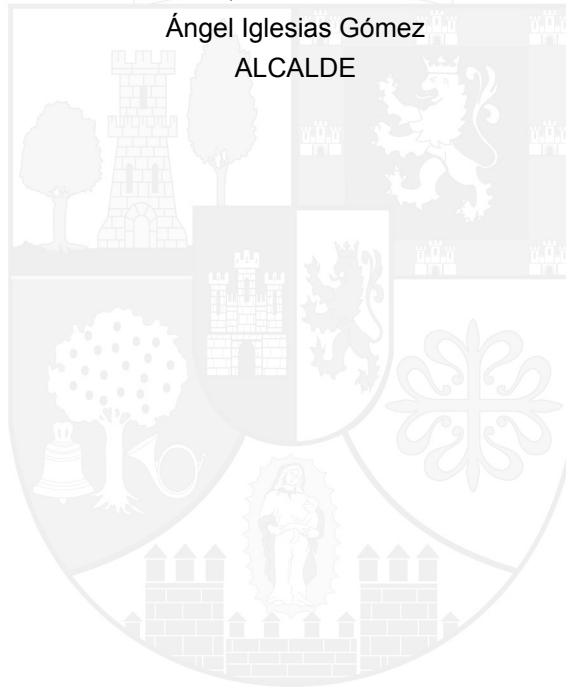
ANUNCIO. Delegación competencias Contratación Obras.

Por acuerdo de Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de febrero de 2025, en el punto sexto del orden del día, se acordó la delegación de competencias para la contratación de OBRAS para reparaciones en la Piscina Municipal de Portezuelo n.º de Expediente: 32/2025, del Pleno en el titular de la Alcaldía D. Ángel Iglesias Gómez.

Lo que se publica a los efectos oportunos, dando cumplimiento a lo regulado en el artículo 114 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Portezuelo, 7 de febrero de 2025

Ángel Iglesias Gómez
ALCALDE



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portezuelo

ANUNCIO. Aprobación Provisional Ordenanzas Fiscales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2025 acordó la aprobación provisional de las siguientes:

- Aprobación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.
- Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del servicio de agua a domicilio.
- Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de alcantarillado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, estando a disposición de las personas interesadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Portezuelo, 7 de febrero de 2025

Ángel Iglesias Gómez

ALCALDE



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Rosalejo

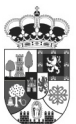
EDICTO. Presupuesto 2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 30 de enero de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico de 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Rosalejo, 6 de febrero de 2025
María Eugenia González Orden
ALCALDESA



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Ana

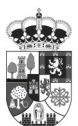
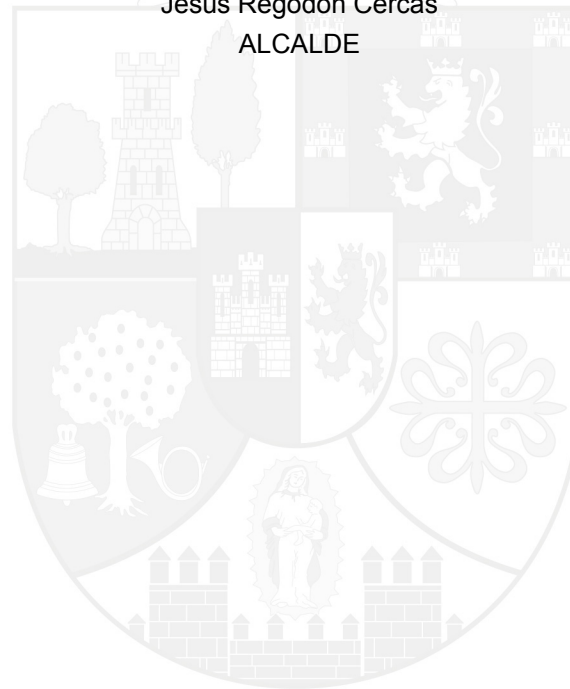
ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto 2025.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2025 el Presupuesto general para el ejercicio de 2025, de conformidad con lo establecido en el art 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de examen del expediente y presentación de posibles reclamaciones. En el caso de que estas no se presenten el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo.

Santa Ana, 6 de febrero de 2025

Jesús Regodón Cercas

ALCALDE



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrequemada

EDICTO. Estudio de viabilidad económico-financiera para la construcción y la explotación de la sala velatorio municipal.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 05-02-2025, se acordó someter a información pública el Estudio de viabilidad económico-financiera para la construcción y la explotación de la sala velatorio municipal en Torrequemada, redactado por la Diputación provincial de Cáceres.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://torquemada.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Torrequemada, 5 de febrero de 2025

Elías Hernández Arrojo

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Agente de Empleo y Desarrollo Local, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

Con fecha 7 de febrero de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0036, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Grupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, a D. Jaime Paniagua Guerra, con DNI número 07.046.***-L, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 7 de febrero de 2025

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

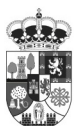
ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Agente de Empleo y Desarrollo Local, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

Con fecha 7 de febrero de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0037, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Grupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, a D. María Florencia Tejero Ramos, con DNI número 07.045.***-D, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 7 de febrero de 2025

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

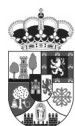
ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Agente de Empleo y Desarrollo Local, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

Con fecha 7 de febrero de 2025, mediante Resolución de Presidencia nº 2025-0038, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Grupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, a D. José Javier Morgado Panadero, con DNI número 07.044.***-X, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 7 de febrero de 2025

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

ANUNCIO. Aprobación Reglamento Régimen interno programa Escala " Entre Tierras".

La Asamblea de la Mancomunidad de Municipios Rivera de Fresnedosa, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de diciembre de 2024, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del programa Escala "Entre Tierras", de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

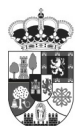
Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torrejoncillo, 7 de febrero de 2025

Mónica Martín Sánchez

PRESIDENTA



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

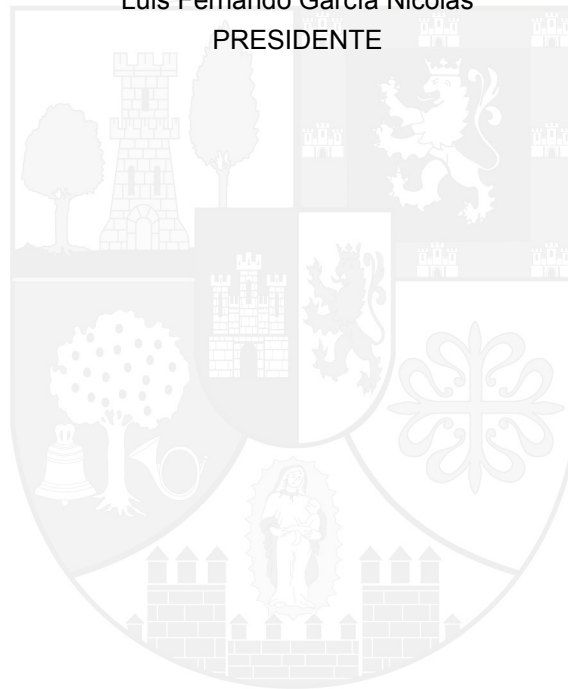
ANUNCIO. Bases convocatoria proceso selectivo mediante oposición libre para la contratación laboral temporal de un/a Asesor/a Jurídico/a para la OTUDTS.

Se adjunta Anexo con las Bases Específicas de la Convocatoria del Proceso Selectivo mediante oposición libre para la contratación laboral temporal de un/a Asesor/a Jurídico/a para la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla.

Pantano Gabriel y Galán, 6 de febrero de 2025

Luis Fernando García Nicolás

PRESIDENTE



Miércoles, 12 de febrero de 2025



(Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible)
BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: ASESOR/A JURIDICO/A

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS TRASIERRA – TIERRAS DE GRANADILLA

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO
MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL
DE UN/A ASESOR/A JURIDICO/A PARA LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO
Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El día 6 de septiembre de 2024, se firma el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Trasierra Tierras de Granadilla para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, habiéndose dado publicidad al mismo a través de la publicación en el DOE de la Resolución de 19 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Trasierra Tierras de Granadilla para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (DOE nº 186 de 24 de septiembre de 2024). Dicho convenio establece una resolución de concesión de subvención nominativa para los años 2024 y 2025 con financiación conjunta por importe de 208.650,16€ destinada al funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Ordenación Territorial Sostenible (en adelante O.T.U.D.T.S.).

Conforme al contenido de este convenio, es obligación de la Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla la contratación del siguiente personal de la O.T.U.D.T.S.:

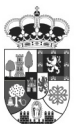
- **UN/ASESOR/A JURIDICO/A** con una jornada mínima del 80%.

Así pues y en observancia de los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se pone en general conocimiento las bases de la presente convocatoria.

Una vez redactadas las bases que regirán el procedimiento selectivo y tras su revisión por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, esta Presidencia de conformidad con lo establecido en el art. 21º.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como órgano competente para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, a fecha de firma electrónica, la Presidencia de la Mancomunidad dicta resolución aprobando las bases del puesto mencionado, de las que se dará cuenta de conformidad con lo establecido en el art. 42º del R.O.F a la Asamblea General de esta Mancomunidad en la primera Sesión Ordinaria que celebre.

BASE SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de



Miércoles, 12 de febrero de 2025



(Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible)
BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: ASESOR/A JURÍDICO/A

13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, de acuerdo con las leyes vigentes o tener nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1.993.

(De conformidad con lo establecido en el Art.57.4. del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores del artículo 57, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.)

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el mismo, del título oficial de licenciado/a en Derecho, Grado en Derecho (habilitado para funciones del puesto).

En el supuesto de invocar un Título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio que tenga atribuidas la competencia en la materia, u obtenido en el extranjero, habrá de acompañarse certificado expedido por la Secretaría de Estado de Educación, u organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.

e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.



Miércoles, 12 de febrero de 2025



(Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible)
BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: ASESOR/A JURÍDICO/A

BASE CUARTA: FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Las funciones a desarrollar serán las que a continuación se enumeran:

- Elaboración de informes jurídicos para las propuestas de resolución sobre instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial, así como la colaboración y asesoramiento a los equipos técnicos redactores de dichos instrumentos.
- Elaboración de informes jurídicos para las propuestas de resolución sobre expedientes de gestión urbanística (consultas de viabilidad, programas de ejecución, proyectos de urbanización, proyectos de reparcelación ...), así como la colaboración y asesoramiento a los equipos técnicos redactores de dichos proyectos.
- Elaboración de informes jurídicos sobre expedientes de licencias urbanísticas y comunicaciones previas (de obras, de uso y actividad, de primera ocupación o utilización, ...).
- Elaboración de los informes jurídicos sobre proyectos sujetos a calificación rústica en suelo no urbanizable/suelo rústico.
- Elaboración de informes jurídicos en procedimientos de disciplina urbanística.
- Labores de asesoramiento y control de calidad en la edificación y en las barreras arquitectónicas.
- Redacción de consultas urbanísticas a solicitud de los particulares o de cualquiera de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.
- Redacción de instrumentos de planeamiento y de gestión urbanística que sean promovidos y que se vayan a ejecutar por cualquiera de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.
- Colaboración jurídica permanente con los/as secretarios/as municipales de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.
- Despachar con el Director/a de la oficina.
- Prestar información urbanística genérica a los interesados de forma verbal, telefónica o mediante correo electrónico.
- Colaboración jurídica permanente con los servicios técnicos y jurídicos de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

El periodo de contratación será hasta el día **19 marzo de 2027**, condicionada a la existencia de condiciones de financiación de la O.T.U.D.T.S. y a la voluntad de mantener el mismo por parte de los municipios de esta Mancomunidad.

El contrato se entenderá iniciado el día de la fecha de alta real en la Seguridad Social y finalizado el día de baja real en la Seguridad Social.

Se establece un periodo de prueba inicial de dos meses.

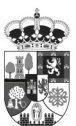
BASE QUINTA: AMBITO TERRITORIAL/DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

El ámbito territorial donde prestará servicios, quedará conformado por el conjunto de términos municipales y entidades locales menores o pedanías aisladas adheridas al servicio que presta la oficina y que forman parte de la Mancomunidad.

El servicio se realizará en la Sede administrativa de la Mancomunidad, sita en el Poblado de Gabriel y Galán, con desplazamiento a las localidades por necesidades del servicio.

MEDIO DE LOCOMOCION: La Mancomunidad Integral no facilitará el medio de transporte necesario para el traslado del trabajador/a desde la sede la Mancomunidad a los municipios que constituyan su zona de actuación.

Cód. Validación: 649XN7SZFEGJUN07MFE20M2EK7
Verificación: <https://trasieratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSI-Publico Gestion 1 | Página 3 de 13



Miércoles, 12 de febrero de 2025



(Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible)
BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: ASESORÍA JURÍDICO/A

BASE SEXTA: RETRIBUCIONES

La persona seleccionada percibirá las retribuciones que se señalen en cada momento conforme a la pertinente dotación presupuestaria de la Mancomunidad, conforme a la normativa jurídica aplicable y al convenio suscrito con la Consejería.

El/la trabajador/a quedará sujeto/a al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a lo que se especifique al respecto en el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Trasierra Tierras de Granadilla para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, habiéndose dado publicidad al mismo a través de la publicación en el DOE de la Resolución de 19 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, dicho convenio establece una cofinanciación de la O.T.U.D.T.S. para los años 2024 y 2025.

BASE SÉPTIMA: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PRUEBAS

Tanto la Convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, la página web de la Mancomunidad y en el Tablón de Anuncios de la misma.

Los anuncios referidos a la lista de admitidos, la celebración de cada una de las pruebas, los resultados de cada una de ellas, así como cualquier otro anuncio o comunicación se harán públicos en la página web de la Mancomunidad y en el Tablón de Anuncios de la misma, sin que sea obligatoria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE OCTAVA: TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Los aspirantes que soliciten la inscripción en las pruebas selectivas, deberán ingresar en la cuenta de la que es titular esta Mancomunidad y que seguidamente se especifica IBAN ES98 2103 7300 25 0030004363, la cantidad correspondiente a su puesto: 65€ (categoría A1)

En el ingreso, se deberá especificar: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

BASE NOVENA: SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla (ANEXO I) y se facilitarán a quienes le interesen.

Las solicitudes (ANEXO I), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad y podrán ser presentadas:

- Directamente por las personas interesadas en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Registro General de la Mancomunidad (sede en el Poblado de Gabriel y Galán)
- En el Registro Electrónico/Sede electrónica de la Mancomunidad: → Instancia General → Tramitación Electrónica → Clave → DNle/certificado electrónico → Acceder → Adjuntar
- En cualquiera de los Registros Generales de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad.
- En la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 68XN2SZFEGJN07MFE20M2EKC
Verificación: <https://trasierreatierrasdgranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 4 de 13



Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla. - Tfno. 927 02 43 90
Pantano de Gabriel y Galán.10712 (Cáceres)
www.trasierratierrasdgranadilla.es



Miércoles, 12 de febrero de 2025



(Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible)
BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: ASESOR/A JURÍDICO/A

Caso de no ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad, las personas interesadas deberán adelantar copia de la solicitud presentada en tiempo y forma por email a la dirección de correo administracion@trasierratierrasdegranadilla.es

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia del D.N.I.
- ✓ Fotocopia de la titulación requerida.
- ✓ Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- ✓ Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen

Los documentos originales se exigirán solo a la persona aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridos para ello.

El plazo de presentación de solicitudes será de (10) diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

BASE DÉCIMA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES, LISTA PROVISIONAL Y LISTA DEFINITIVA

Admisión de aspirantes: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere.

Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

Publicación lista provisional: Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución en el plazo de (10) diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y causas que han motivado la exclusión.

Dicha lista se hará pública simultáneamente en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Mancomunidad y página web de la Mancomunidad; concediéndose un plazo de (3) tres días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los interesados.

Publicación lista definitiva: Finalizado el plazo de reclamaciones, la Presidencia en un plazo de (10) diez días hábiles dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que será



Miércoles, 12 de febrero de 2025



(Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible)
BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: ASESOR/A JURIDICO/A

publicada simultáneamente en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad y en la página web de la Mancomunidad.

BASE UNDÉCIMA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad, entre los que deberá figurar un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido, dando cumplimiento al criterio de paridad entre mujeres y hombres. Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

Composición del Tribunal de Selección:

Presidente/a: Representante de la Mancomunidad, que tenga la condición de personal de plantilla de la misma. Laboral Indefinido.

Vocales:

- Un funcionario/Laboral-Fijo, perteneciente a la Junta de Extremadura.
- Dos/a funcionarios/Laborales-Fijos, pertenecientes a la Diputación Provincial de Cáceres.

Secretario/a: Un funcionario de la Administración Local, con habilitación de carácter nacional

Asesor/a: Asistirá en calidad de asesor, al menos uno de los miembros del equipo de coordinación de las Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, dependiente de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que tendrá voz pero no voto.

En calidad de observadores: Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, a cuyo efecto serán notificadas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso. Tendrán voz, pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas (Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre).

Cód. Validación: 68PNXZSFEGJN07JMF20N2FK7
Verificación: <https://trasieratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eS@-Público Gestión | Página 6 de 13



Miércoles, 12 de febrero de 2025



(Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible)
BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: ASESOR/A JURÍDICO/A

BASE DUODÉCIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de la fase de oposición, se dará a conocer mediante publicación simultánea en la página web de la Mancomunidad y en el Tablón de Anuncios de la misma.

Identificación de los aspirantes.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «A».

Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido/a del proceso selectivo.

BASE DECIMOTERCERA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección se realizará únicamente por el procedimiento de oposición, con dos ejercicios diferenciados y obligatorios para todos los aspirantes, con carácter eliminatorio y que se detallan a continuación:

➤ **Primer Ejercicio (Tipo Test):** Consistirá en resolver por escrito un cuestionario de 40 preguntas y 5 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 40 anteriores y las sustituirán, en su caso, por orden correlativo.

Estas preguntas versarán sobre todo el temario específico aplicable al puesto en cuestión conforme al Anexo II. Cada pregunta estará formulada con TRES respuestas alternativas, siendo solamente una la correcta. Los aspirantes señalarán en las hojas de examen las opciones de respuesta que estimen válidas, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 6, siendo imprescindible una puntuación de 3 para superarla. Cada respuesta correcta se valorará con 0,15 puntos, no puntuándose las no contestadas o incorrectas.

Para la realización de la prueba, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de UNA HORA.

Plazo de reclamaciones a calificaciones del primer ejercicio: (3) tres días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

➤ **Segundo Ejercicio (Prueba Práctica):** Solamente para los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios/supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, que versará/n sobre las materias relacionadas con el puesto de trabajo.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 4, siendo imprescindible una puntuación de 2 para superarla.

Para la realización de la prueba, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas.

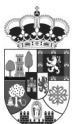
Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

7

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla. - Tfno. 927 02 43 90
Pantano de Gabriel y Galán.10712 (Cáceres)
www.trasierratierrasdegranadilla.es



C64. Validación: C6PYNZS7FEGJUN071F02012FK7
Verificación: <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Cuestiona | Página 7 de 13



Miércoles, 12 de febrero de 2025



(Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible)
BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: ASESOR/A JURIDICO/A

Se eliminarán las puntuaciones que hubieran sido otorgadas por miembros del Tribunal que difieran en 0'5 o más puntos, por exceso o por defecto.

Plazo de reclamaciones a calificaciones del segundo ejercicio: (3) tres días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación.

BASE DECIMOCUARTA: CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

La puntuación final de cada aspirante, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la fase de oposición de proceso selectivo (-máximo 10 puntos-).

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición (Prueba práctica).

Si aún con todo persistiere el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético utilizado en la Base duodécima "Identificación de los aspirantes".

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en tabloneros de anuncios de la sede electrónica, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

BASE DECIMOQUINTA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal hará público simultáneamente en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y página web de la Mancomunidad:

- Aspirante cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Seguidamente elevará dicha relación al Sr/a. Presidente/a, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61º.8 del RDL 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

Dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación donde conste el/la aspirante seleccionado/a, éste/a deberá aportar, en el Registro General de documentos de la Mancomunidad los siguientes documentos compulsados:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación académica requerida.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.

Además, la persona seleccionada deberá superar el reconocimiento médico que efectuará el servicio de prevención concertado de la Mancomunidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.



Miércoles, 12 de febrero de 2025



(Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible)
BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: ASESOR/A JURÍDICO/A

BASE DECIMOSEXTA: NOMBRAMIENTO/FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El/la aspirante que resulte propuesto/a, deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento de la Mancomunidad. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Será causa de resolución del contrato, no superar el período de prueba de dos meses establecido en las presentes bases.

BASE DECIMOSÉPTIMA: BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una Bolsa de Trabajo con los/as aspirantes que, habiendo superado al menos el primer ejercicio (tipo test) del proceso de selección no hayan obtenido plaza. Se constituye esta bolsa a efectos de posteriores contrataciones, tanto destinadas a cubrir vacantes de la plaza objeto de esta convocatoria, como para ausencias de carácter temporal que pudieran producirse.

El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.

El periodo de vigencia de la bolsa de trabajo que se constituya, será hasta el 31 de diciembre de 2027.

Funcionamiento de la Bolsa de trabajo:

Cuando se manifieste la necesidad de contratación, la Presidencia ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as; requiriendo al aspirante para la firma del correspondiente contrato de trabajo de forma fehaciente:

- ▶ **En primer lugar**, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas, al teléfono indicado en su solicitud antes de las 13:00 horas).
- ▶ **En su defecto**, se le requerirá mediante notificación por parte de la Mancomunidad efectuada por correo electrónico a la dirección (email) indicada en solicitud –el justificante de envío será prueba de la notificación realizada–, concediendo un plazo de 24 horas para que acepte o renuncie por escrito a la plaza ofertada.

■ **En el caso de que no se localizase a algún candidato/as, o en el supuesto de que, habiendo sido citado de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados**, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

■ **En caso de renuncia sin causa justificada**, dentro del plazo establecido, el/la interesado/a pasará al final de la Bolsa de trabajo y se continuará por el orden de la lista.

■ **En caso de que la renuncia se deba a enfermedad justificada**, se reservará el orden que venía ocupando en la bolsa. Si la causa es por motivos de contrato, el/la seleccionado/a pasará al último lugar de la lista.

■ **Si de acuerdo con el orden establecido en la Bolsa, el/la seleccionado/a no reúne en el momento del llamamiento los requisitos exigidos**, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos.

BASE DECIMOCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos:

- Responsable:
 - Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla.
 - Delegado de Protección de Datos. Gregorio Domínguez Moreno Tlf. 927024390
 - Dirección. 10.712 Poblado de Gabriel y Galán S.N.



Miércoles, 12 de febrero de 2025



(Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible)
BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: ASESOR/A JURIDICO/A

- Finalidad del tratamiento:
 - Procedimiento de selección de personal.
 - Legitimación:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Destinatarios de cesiones o transferencias: No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.
- b) Derechos de los interesados: Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

BASE DECIMONOVENA: IGUALDAD DE GENERO

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia

BASE VIGÉSIMA: INCIDENCIAS E IMPUGNACION

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Lo que se pone en general conocimiento, en el Poblado de Gabriel y Galán, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE

Fdo. Luis Fernando García Nicolás

Ante mí,
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Gregorio Domínguez Moreno

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

10

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla. - Tfno. 927 02 43 90
Pantano de Gabriel y Galán.10712 (Cáceres)
www.trasierratierrasdegranadilla.es



Cód. Validación: CAPXNZSZFEGJUNOTMFEZOMZFK7
Verificación: <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Cuestiona | Página 10 de 13



Miércoles, 12 de febrero de 2025



(Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible)
BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: ASESOR/A JURIDICO/A

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE (O.T.U.D.T.S.) DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA

Asesor/a Jurídico/a

D/D^a _____, con D.N.I nº _____,
vecino/a de _____, provincia de _____, con
domicilio en _____, nº _____, de la localidad de _____,
provincia de _____, C.P _____,
teléfono de contacto _____, y con medio preferente de notificación:

(tachar lo que proceda)

Sede electrónica (se remitirá aviso al correo electrónico de notificación en la sede electrónica: _____@_____)

Dirección Postal indicada.

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; ante esa Presidencia comparece y **EXPONE**:

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad Integral de Municipios de Trasierra Tierras de Granadilla, para cubrir una (1) plaza (contratado/a laboral temporal -hasta 31 de diciembre de 2027) de **ASESOR/A JURIDICO/A** para la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad.

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- Resguardo/Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.

Cuarto.- Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad.

Por todo ello: **SOLICITA** ser admitido en el proceso selectivo referido y **DECLARA**:

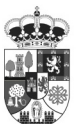
- I. Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.
- II. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

11

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla. - Tfno. 927 02 43 90
Pantano de Gabriel y Galán.10712 (Cáceres)
www.trasierratierrasdegranadilla.es



Cód. Validación: 649XN2SZFEGJIM071MF20M2F2K7
Verificación: <https://trasierratierrasdegranadilla.asesoriaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 11 de 13



Miércoles, 12 de febrero de 2025



(Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible)
BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: ASESOR/A JURIDICO/A

- III. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- IV. No hallarme incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente. En el caso de ser nacional de otro Estado: no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- V. He sido informado/a, de que la Mancomunidad, va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Mancomunidad como responsable del tratamiento de los datos que se obtienen tras la cumplimentación de este documento, le informa que los mismos van a ser incorporados a las actividades de tratamiento denominadas Gestión de Expedientes/Documentos Electrónicos y Registro de Entrada/Salida de Documentos. Dichos datos se tratarán con la finalidad de gestionar los expedientes administrativos que de su solicitud se deriven. La legitimación para el tratamiento de los datos se tendrá con el consentimiento del usuario tras la presentación de esta solicitud. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad, de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

En _____, a _____ de _____ de 2025

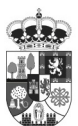
Fdo.: _____

S.R. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA

12
Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla. - Tfno. 927 02 43 90
Pantano de Gabriel y Galán.10712 (Cáceres)
www.trasierratierasdegranadilla.es



Cód. Validación: 68PNXZS7FEGJUN071MF20M2EKC7
Verificación: <https://trasierratierasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSP-Úblico Gestión | Página 12 de 13



Miércoles, 12 de febrero de 2025



(Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible)
BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: ASESOR/A JURÍDICO/A

ANEXO II

TEMARIO PUESTO DE ASESOR/A JURÍDICO/A

1. La Constitución Española de 1978.
2. Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
4. Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
5. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
6. Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
7. Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
10. Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.
11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
12. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
13. Ley Orgánica de la Edificación, Ley 38/1999, de 5 de noviembre.
14. Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura.
15. Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
16. Decreto 128/2018, de 1 de agosto, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación Intersectorial y el procedimiento de coordinación intersectorial.
17. Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
18. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción contencioso-administrativo. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel fuera resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pantano de Gabriel y Galán, a fecha de firma electrónica

Fdo. Luis Fernando García Nicolás
Presidente Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

13

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla. - Tfno. 927 02 43 90
Pantano de Gabriel y Galán.10712 (Cáceres)
www.trasierratierrasdegranadilla.es



Cód. Validación: 68PXN2SZFEGJUN07MFE20M2ZK7
Verificación: <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestión | Página 13 de 13



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección III - Administración del Estado

Dirección General de Tráfico

Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres

ANUNCIO. Listado de Municipios que han delegado la competencia sancionadora en la Jefatura de Tráfico.

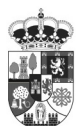
RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025 de la Jefatura Provincial de Tráfico de CÁCERES por la que se hace pública la actualización de las resoluciones sobre el ejercicio de la competencia sancionadora municipal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en determinados municipios de esta provincia.

De conformidad con lo que se establece en los artículos 7 a) y 84.4 del vigente texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se acuerda hacer público el listado de los municipios de esta provincia, que se relacionan en anexo a esta resolución, en los que se ha asumido el ejercicio de la competencia sancionadora que corresponde a los respectivos Alcaldes/as en el marco y materias contempladas en la normativa invocada, mientras persistan las razones justificadas o la insuficiencia de los servicios municipales correspondientes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Se adjunta ANEXO de la relación, por actualización de municipios de esta provincia en los que se ha asumido, a petición de su respectivo Alcalde/sa, el ejercicio de la competencia sancionadora que tiene atribuida en el marco y materias reguladas y contempladas en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Cáceres, 7 de febrero de 2025
Cristina Redondo Sánchez
JEFA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CÁCERES



Miércoles, 12 de febrero de 2025



MINISTERIO
DEL INTERIOR



PUBLICACIÓN BOP ACTUALIZACIÓN LISTADO MUNICIPIOS ASUNCIÓN

COMPETENCIA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025 de la Jefatura Provincial de Tráfico de CÁCERES por la que se hace pública la actualización de las resoluciones sobre el ejercicio de la competencia sancionadora municipal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en determinados municipios de esta provincia

De conformidad con lo que se establece en los artículos 7 a) y 84.4 del vigente texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se acuerda hacer público el listado de los municipios de esta provincia, que se relacionan en anexo a esta resolución, en los que se ha asumido el ejercicio de la competencia sancionadora que corresponde a los respectivos alcaldes en el marco y materias contempladas en la normativa invocada, mientras persistan las razones justificadas o la insuficiencia de los servicios municipales correspondientes.

Lo que se publica para general conocimiento.

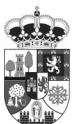
CACERES, a 7 de febrero de 2025

La jefa provincial de Tráfico de CACERES

CRISTINA REDONDO SÁNCHEZ

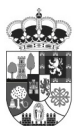
ANEXO

Relación, por actualización de municipios de esta provincia en los que se ha asumido, a petición de su respectivo alcalde, el ejercicio de la competencia sancionadora que tiene atribuida en el marco y materias reguladas y contempladas en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial



Miércoles, 12 de febrero de 2025

MUNICIPIO	FECHA DEL ACUERDO	ALCANCE DE LA ASUNCION DE COMPETENCIA
Abadía	12/06/2017	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Abertura	03/12/2009	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Ahigal	13/04/2016	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Alcollarín	14/01/2016	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Aldeanueva del Camino	22/11/2016	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Cabezabellosa	23/09/2022	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Cachorrilla	06/10/2015	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Cadalso	22/03/2012	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Casar de Palomero	06/10/2020	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Casares de las Hurdes	04/04/2011	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Casas de Millán	01/02/2022	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Casas del Monte	20/10/2015	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Casatejada	22/02/2013	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Casillas de Coria	15/04/2011	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Ceclavín	23/08/2016	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Cedillo	05/03/2010	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Cilleros	27/08/2010	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Deleitosa	22/11/2016	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Escorial	28/04/2010	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Garciaz	08/04/2010	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Gargantilla	23/08/2016	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Guijo de Galisteo	08/03/2010	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Herguijuela	29/09/2020	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Jaraicejo	29/09/2020	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Monroy	22/02/2013	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Oliva de Plasencia	20/01/2021	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Peraleda de la Mata	12/06/2017	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Perales del Puerto	07/10/2015	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Pesga (La)	24/05/2012	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Pinofranqueado	12/06/2017	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Puerto de Santa Cruz	18/09/2020	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Riolobos	06/10/2015	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Robledillo de Trujillo	05/03/2010	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
San Martín de Trevejo	17/12/2008	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Santa Cruz de la Sierra	28/04/2010	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Santibáñez el Alto	08/11/2017	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Santibáñez el Bajo	05/02/2012	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Toril	28/01/2011	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Torno (El)	22/08/2018	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Valdelacasa de Tajo	28/01/2011	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Valdeobispo	06/07/2016	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Viandar de la Vera	27/08/2010	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Villamiel	20/10/2015	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA
Zarza de Granadilla	22/03/2012	DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Renovación cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a.

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto,

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE MESAS DE IBOR

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO/A

Los que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

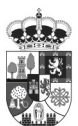
- Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y PROFESIÓN ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR.

A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.

B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.



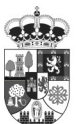
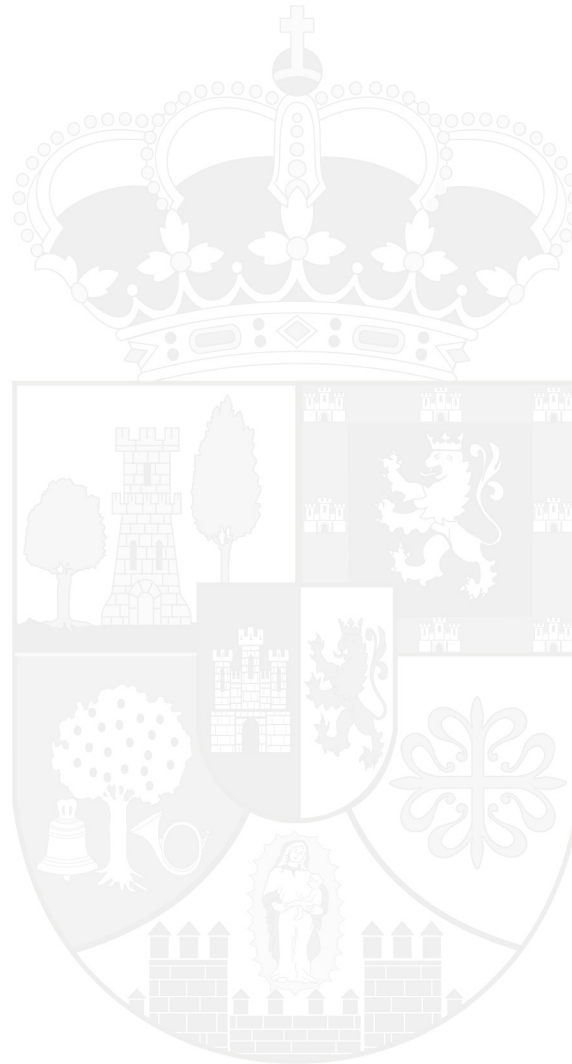
Miércoles, 12 de febrero de 2025

- C) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.
- D) Declaración jurada de su actual PROFESIÓN.

Cáceres, 5 de febrero de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

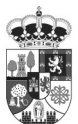
Comunidad de Regantes Margen Izquierda Pantano Rosarito

ANUNCIO. Convocatoria junta general ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a la Junta General de la misma para la celebración de reunión ordinaria que ha de tener lugar el día 28 de febrero de 2025 y hora de las 11:00 de la mañana en primera convocatoria, y 11:30 en segunda convocatoria, en la Nave Multiusos de Santa María de las Lomas.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura resumida del acta de la sesión anterior, aprobada en el mismo acto de fecha 28 de febrero de 2024.
- 2.- Informe del Presidente.
- 3.- Examen y aprobación de la Memoria de actividades desarrolladas por la Junta de Gobierno durante el año 2024.
- 4.- Examen y aprobación, si procede, de la Liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio 2024.
- 5.- Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto ordinario de ingresos y gastos del ejercicio 2025.
- 6.- Elección de DOS Vocales de la Junta de Gobierno, en representación de Pueblonuevo de Miramontes y Tiétar.
- 7.- Información sobre el Proyecto de Mejora y Modernización Integral de la zona regable.
- 8.- Ayudas para la Mejora de la Gestión Integral de las Comunidades de Regantes. Información sobre inversiones realizadas.
- 9.- Autorización para la firma del contrato de Cesión de Derechos de riego con la Comunidad de Regantes Presa de Las Fraguas para la campaña 2025.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

10.- Ruegos y preguntas.

Al finalizar se ofrecerá un aperitivo para todos/as los/as asistentes.

La liquidación del presupuesto de 2024 se encuentra expuesta en las oficinas de esta Comunidad para su examen hasta el día 25 de febrero.

Se podrán presentar las candidaturas para la renovación de cargos en las oficinas de esta Comunidad hasta el día 25 de febrero.

En caso de no poder asistir a la reunión, podrán cumplimentar la hoja de delegación adjunta en favor de la persona asistente.

Se pone en conocimiento de los regantes que no se podrá acceder a la reunión si no están acreditados como titulares de explotación, o autorizado por el titular de la misma.

Talayuela, 3 de febrero de 2025

Javier Arregui Abendivar

PRESIDENTE

